

**PROVINCIA DE CORRIENTES**

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA  
SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y DEFENSA  
DEL CONSUMIDOR**

**MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO y  
TURISMO**

**INFORME FINAL**

**DICIEMBRE de 2012**

**MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO**

**INDICE**

1.- Introducción y Aclaraciones Previas	Página 3
2.- Relevamiento de la Legislación Nacional y Provincial que resulta de aplicación	Página 6
3.- Relevamiento de la situación organizacional actual y relevamiento de puestos de la Dirección de Comercio de la Provincia de Corrientes.	Página 32
4.- Relevamiento de la Planta de Personal asignado a la actual Dirección de Comercio.	Página 36
5.- Síntesis de los resultados del relevamiento de la situación actual de la estructura y planta de personal de la Dirección de Comercio.	Página 41
6.- Propuesta de Nueva Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor	Página 43
7.- Propuesta de Manual de Organización de la SSCyDC	Página 47
8.- Propuesta de Perfiles requeridos para los distintos puestos de la estructura orgánica propuesta de la SSCyDc	Página 77
9.- Propuesta de Dotación de Personal y categorización para la SSCyDc	Página 87
10.- Propuesta de norma legal para aprobar el Organigrama y Manual de Misiones y Funciones de la SSCyDc	Página 92

# **INTRODUCCION y ACLARACIONES PREVIAS**

## **1.- INTRODUCCION y ACLARACIONES PREVIAS**

El presente informe final comprende el desarrollo de las tareas y diagnósticos previstos en el Plan de Trabajo constitutivo de la presente consultoría

Este informe conforme al plan de tareas y cronograma oportunamente presentado y aprobado incluye las siguientes actividades:

- 1.1. Relevamiento legislación nacional y provincial que resulta de aplicación.*
- 1.2. Relevamiento situación organizacional actual de la Dirección de Comercio de la Provincia de Corrientes.*
- 1.3. Relevamiento de puestos existentes, y planta de personal asignado a la actual Dirección de Comercio.*
- 1.4. Diagnóstico de la situación actual en materia de estructura organizacional de la Dirección de Comercio.*
- 1.5. Desarrollo de la propuesta de nueva estructura orgánica funcional de la Subsecretaría, conforme a los lineamientos macro del Decreto 343/2012. Establecimiento de los nuevos puestos.*
- 1.6. Desarrollo de la propuesta preliminar de Misiones y Funciones, Atribuciones y Responsabilidades de los puestos correspondientes a la nueva estructura orgánica propuesta.*
- 1.7.- Desarrollo de Perfiles requeridos para los puestos correspondientes a la nueva estructura orgánica.*
- 1.8.- Desarrollo de la propuesta de dotación de planta de personal y categorización sugeridas*
- 1.9. Discusión de las propuestas preliminares con las autoridades políticas de la Subsecretaría y del Ministerio.*
- 1.10. Presentación de la versión final de las propuestas.*

Siendo que sus resultados concretos se traducen en los siguientes productos:

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

- 1.1. *Informe con resultados del relevamiento de la situación actual de la planta de personal y estructura existente.*
- 1.2. *Nuevo Organigrama propuesto para la Subsecretaría.*
- 1.3. *Manual de Misiones y Funciones correspondiente a la estructura orgánica propuesta de la Subsecretaría*
- 1.4. *Propuesta de perfiles requeridos para los nuevos puestos*
- 1.5. *Propuesta de planta de personal requerida.*
- 1.6. *Proyecto de norma legal a fin de formalizar la puesta en vigencia del Organigrama y Manual de Misiones y Funciones*

Por otra parte debe aclararse que esta consultoría no evalúa la pertinencia, oportunidad y vigencia legal de las normas que se citan, y en particular lo referido al Decreto 343/2012 de creación de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor, de la estructura orgánica de la misma y de las funciones , competencias y facultades asignadas.

# **RELEVAMIENTO DE LEGISLACION NACIONAL Y PROVINCIAL QUE RESULTA DE APLICACION**

## 2.- RELEVAMIENTO DE LEGISLACION NACIONAL Y PROVINCIAL QUE RESULTA DE APLICACIÓN

### 2.1.- Legislación Nacional

En el marco de las facultades y competencias previstas en el decreto 343/2012 del Poder Ejecutivo provincial de fecha 09 de marzo de 2012, la Sub secretaria de Comercio y defensa del Consumidor, posee competencia, como autoridad de aplicación provincial, respecto de los siguientes marcos regulatorios:

#### 1) Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, leyes Nº 26.361; Nº 24.787 y Nº 24.999.

##### **Antecedentes Normativos**

- a) - Artículo 11, sustituido por el art. 1º de la Ley Nº 24.999 B.O. 30/7/1998;
- b) - Artículo 25, segundo párrafo incorporado por el art. 3º de la Ley Nº 24.787 B.O. 2/4/1997;
- c) - Artículo 31 sustituido por el art. 1º de la Ley Nº 24.568 B.O. 31/10/1995;
- d) - Artículo 54, observado por el art. 9º del Decreto Nacional Nº 2089/93 B.O. 15/10/1993;
- e) - Artículo 53, último párrafo observado por el art. 8º del Decreto Nacional Nº 2089/93 B.O. 15/10/1993;
- f) - Artículo 52, segundo párrafo, frase observada art. 7º del Decreto Nacional Nº 2089/93 B.O. 15/10/1993;
- g) - Artículo 40 observado por el art. 6º del Decreto Nacional Nº 2089/93 B.O. 15/10/1993;
- h) - Artículo 31, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto observados por el art. 5º del Decreto Nacional Nº 2089/93 B.O. 15/10/1993;
- i) - Artículo 14, penúltimo párrafo, frase observada por el art. 4º del Decreto Nacional Nº 2089/93 B.O. 15/10/1993;
- j) - Artículo 13, observado por el art. 3º del Decreto Nacional Nº 2089/93 B.O. 15/10/1993;
- k) - Artículo 11, primer párrafo y primera parte del segundo párrafo observados por el art. 2º del Decreto Nacional Nº 2089/93 B.O. 15/10/1993;
- l) - Artículo 10, inc. c) observado por el art. 1º del Decreto Nacional Nº 2089/93 B.O. 15/10/1993.

**Normas que modifican y/o complementan a  
Ley 24240 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA**

**MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO**

*Estudio Contable*

Sumario:

Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
<a href="#">Decreto 2089/1993</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	15-oct-1993	<b>LEY N° 24240</b> OBSERVACION PARCIAL Y PROMULGACION
<a href="#">Decreto 1798/1994</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	18-oct-1994	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> REGLAMENTACION
<a href="#">Resolución 140/1995</a> ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS	29-sep-1995	<b>OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS</b> REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS
<a href="#">Ley 24568</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	31-oct-1995	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> SERVICIOS. FACTURACION - MODIFICACION
<a href="#">Resolución 289/1995</a> SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES	19-dic-1995	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> ORGANIZACIONES -DOCUMENT. QUE DEBERAN PRESENTAR-
<a href="#">Resolución 148/1996</a> SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES	15-mar-1996	<b>REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES</b> ACCION DEL CONSUMIDOR (ADELCO)
<a href="#">Resolución 149/1996</a> SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES	15-mar-1996	<b>REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES</b> COMITE DEL CONSUMIDOR (CODELCO)
<a href="#">Resolución 382/1996</a> COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	24-jun-1996	<b>CLAUSULAS PENALES - CONTRATOS</b> SERVICIO TELEFONIA MOVIL
<a href="#">Resolución 167/1996</a> SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES	02-jul-1996	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES
<a href="#">Resolución 83/1996</a> SECRETARIA DEL INTERIOR	28-ago-1996	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> ASOCIACION DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES



## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

Estudio Contable

<a href="#">Resolución 45/1997</a> SECRETARIA DE COMUNICACIONES	20-ene-1997	<b>TELECOMUNICACIONES</b> REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO BASICO TELEFONICO
<a href="#">Ley 24787</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	02-abr-1997	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> COMPRAS TELEFONICAS
<a href="#">Resolución 277/1997</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	14-abr-1997	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES
<a href="#">Resolución 490/1997</a> SECRETARIA DE COMUNICACIONES	18-abr-1997	<b>TELEFONICA MOVIL</b> REGLAMENTO GENERAL
<a href="#">Ley 24806</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	13-may-1997	<b>PUBLICIDAD DE LA ENSEÑANZA PRIVADA</b> REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR
<a href="#">Resolución 1139/1997</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	03-nov-1997	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES - CONSTITUCION
<a href="#">Resolución 134/1998</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	06-mar-1998	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> TARJETAS DE CREDITO
<a href="#">Decreto 276/1998</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	13-mar-1998	<b>SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO</b> CREACION
<a href="#">Resolución 212/1998</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	31-mar-1998	<b>SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO</b> REGLAMENTACION
<a href="#">Ley 24999</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	30-jul-1998	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> MODIFICACION PARCIAL LEY 24.240
<a href="#">Resolución 616/1998</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	25-sep-1998	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> CONSEJO CONSULTIVO DE LOS CONSUMIDORES
<a href="#">Decisión Administrativa 623/1998</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	24-dic-1998	<b>SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA</b>

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

Estudio Contable

MINISTROS		ESTRUCTURA ORGANIZATIVA - APROBACION
<a href="#">Resolución 906/1998</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	07-ene- 1999	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> CONTRATOS ESCRITOS - NORMAS PARA SU REDACCION
<a href="#">Ley 25065</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	14-ene- 1999	<b>TARJETAS DE CREDITO</b> NORMAS
<a href="#">Resolución 173/1999</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	18-mar- 1999	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> AÑO 2000 - COMERCIALIZACION DE EQUIPOS
<a href="#">Resolución 38/1999</a> ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS	28-abr- 1999	<b>OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS</b> COMISION DE USUARIOS - CREACION
<a href="#">Resolución 319/1999</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	19-may- 1999	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> APARATOS ELECTRICOS - COMERCIALIZACION -
<a href="#">Resolución 387/1999</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	10-jun- 1999	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> CREDITOS PRENDARIOS "AUTOMOTORES CERO KILOMETRO"
<a href="#">Resolución 461/1999</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	12-jul-1999	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES - NORMAS
<a href="#">Ley 25156</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	20-sep- 1999	<b>DEFENSA DE LA COMPETENCIA</b> NUEVO REGIMEN LEGAL
<a href="#">Disposición 963/1999</a> DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR	27-sep- 1999	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> CERTIFICADOS DE TIPO Y DE MARCA DE CONFOMIDAD
<a href="#">Disposición 178/2000</a> DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR	24-feb- 2000	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> PRODUCTOS "SIN DERECHO A USO"
<a href="#">Resolución 54/2000</a> SECRETARIA DE	27-abr-	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

Estudio Contable

DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONS	2000	MEDICINA PREPAGA - VALOR DE CUOTA MENSUAL
<a href="#">Decreto 327/2002</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	19-feb-2002	<b>MINISTERIO DE LA PRODUCCION</b> CONSEJO FEDERAL DEL CONSUMIDOR DEL USUARIO
<a href="#">Resolución 1/2002</a> SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	15-mar-2002	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> PRODUCTOS ALIMENTICIOS - REGULACION
<a href="#">Resolución 6/2002</a> SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	20-mar-2002	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> LISTAS DE PRECIOS - EXHIBICION
<a href="#">Resolución 19/2002</a> SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	24-abr-2002	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> RES. 6/02 Y 16/02 - INFORMACION
<a href="#">Resolución 52/2002</a> SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	20-nov-2002	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> COMERCIALIZACION A PRECIOS MENORES QUE INFORMADOS
<a href="#">Resolución 13/2003</a> SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	06-feb-2003	<b>ASOCIACION DE CONSUMIDORES</b> CONTRIBUCIONES FINANCIERAS A ASOCIACIONES
<a href="#">Resolución 37/2003</a> SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	24-mar-2003	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> EMPRESAS PRESTADORES DE TELEFONIA CELULAR
<a href="#">Resolución 53/2003</a> SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	24-abr-2003	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> CONTRATOS DE CONSUMO - CLAUSULAS
<a href="#">Resolución GENERAL 6/2003</a> INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA	14-ago-2003	<b>PLANES DE CAPITALIZACION Y AHORRO</b> CONTRATACIONES - CONDICIONES GENERALES
<a href="#">Resolución 26/2003</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	14-ago-2003	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> DISP. NRO 3/2003 -DEROGACION- RES. NRO.53/2003 MOD

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

Estudio Contable

<a href="#">Resolución 102/2003</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	28-nov-2003	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> PRECIOS MINORISTAS - CANASTA DE BIENES
<a href="#">Resolución 36/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	01-abr-2004	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> ASIGNACION CONTRIBUCIONES FINANCIERAS
<a href="#">Resolución 46/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	03-may-2004	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> COMPAÑIAS ASEGURADORES -FECHA POSIBILIDAD ELECCION
<a href="#">Resolución 54/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	18-may-2004	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> ESTABLECIMIENTOS DE DISTRIBUCION MINORISTAS
<a href="#">Resolución 57/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	24-may-2004	<b>METROLOGIA LEGAL</b> INSTRUMENTOS DE MEDICION REGLAMENTADOS
<a href="#">Resolución Conjunta 976/2004</a> SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INT <a href="#">Resolución Conjunta 58/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	31-may-2004	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> PROYECTO DE NORMA MERCOSUR- INTERESADOS DAR OPINION
<a href="#">Resolución 77/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	28-jun-2004	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> ENCENDEDORES
<a href="#">Resolución 91/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	03-ago-2004	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR - INCORPORACION
<a href="#">Resolución 120/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	10-sep-2004	<b>SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA</b> ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES
<a href="#">Resolución 178/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	03-dic-2004	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION</b> CONTRIBUCIONES FINANCIERAS - ASIGNACION

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

Estudio Contable

<a href="#">Resolución 197/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	07-ene-2005	<b>LEALTAD COMERCIAL/ DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> SISTEMAS DE CERTIFICACION DE CIERTOS PRODUCTOS
<a href="#">Resolución 9/2005</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	20-ene-2005	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> CONTRIBUCIONES FINANCIERAS - OTORGAMIENTO
<a href="#">Resolución 38/2005</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	29-mar-2005	<b>ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES</b> CONTRIBUCIONES FINANCIERAS - ASIGNACION
<a href="#">Resolución 104/2005</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	30-jun-2005	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> RES. GMC 21/04 - INTERNALIZACION
<a href="#">Resolución 161/2005</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	04-oct-2005	<b>ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES</b> CONTRIBUCIONES FINANCIERAS - ASIGNACION
<a href="#">Resolución 31/2006</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	10-mar-2006	<b>ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES</b> ASIGNACION DE CONTRIBUCIONES FINANCIERAS - ADOPTANSE CRITERIOS
<a href="#">Resolución 58/2006</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	17-abr-2006	<b>ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES</b> CONTRIBUCIONES FINANCIERAS - ASIGNACION
<a href="#">Disposición 6/2006</a> SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	11-ago-2006	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> PROGRAMA DE DEFENSA DEL ESTUDIANTE - CREACION
<a href="#">Resolución 38/2006</a> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SECI)	02-nov-2006	<b>ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES</b> CONTRIBUCIONES FINANCIERAS - CRITERIOS PARA OTORGAMIENTO
<a href="#">Resolución 242/2006</a> SECRETARIA DE COMUNICACIONES	13-dic-2006	<b>TELECOMUNICACIONES</b> TARJETAS PREPAGAS - APRUEBASE NORMA DE APLICACION
<a href="#">Disposición 324/2007</a> SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	14-jun-2007	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> LAMPARA DE TIPO INCANDESCENTE

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

Estudio Contable

<a href="#">Ley 26361</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	07-abr-2008	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> LEY N° 24.240 - MODIFICACION
<a href="#">Disposición 445/2009</a> DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR	18-nov-2009	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS</b> ASOCIACION CIVIL "PROTECTORA ASOCIACION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR"
<a href="#">Ley 26622</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	07-sep-2010	<b>ACUERDOS</b> COOPERACION ENTRE AUTORIDADES DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
<a href="#">Resolución 453/2010</a> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SECI)	30-nov-2010	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> MECANISMOS DE CONTROL - ESTABLECENSE
<a href="#">Resolución 215/2011</a> ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	09-jun-2011	<b>ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD</b> PROGRAMA PARA LA PRESENTACION DE RECLAMOS DE USUARIOS
<a href="#">Decreto 826/2011</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	21-jun-2011	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b> REGISTRO NACIONAL DE BIENES SECUESTRADOS Y DECOMISADOS DURANTE PROCESO PENAL - CREACION
<a href="#">Disposición 565/2011</a> DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR	19-oct-2011	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS</b> PONETE EN MI LUGAR
<a href="#">Disposición 566/2011</a> DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR	19-oct-2011	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS</b> PROTECCION DE LOS DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES ASOCIACION CIVIL PARA LA DEFENSA...
<a href="#">Disposición 567/2011</a> DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR	19-oct-2011	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS</b> INDUCAM

**MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO***Estudio Contable***2) Ley 22.802 de Lealtad Comercial, y sus modificatorias N° 26.422, N° 25.380, N° 26.179, N° 24.344, y N° 25.954.****Normas que modifican y/o complementan a  
Ley 22802 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)**

Sumario:

Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
<a href="#">Resolución 100/1983</a> SECRETARIA DE COMERCIO	13-may-1983	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> LEY N° 22.802 - SU REGLAMENTACION
<a href="#">Resolución 15/1989</a> SECRETARIA DE COMERCIO	09-ago-1989	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b> SANCIONES - MULTAS
<a href="#">Resolución 47/1989</a> SECRETARIA DE COMERCIO	01-sep-1989	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> MULTAS
<a href="#">Resolución 25/1990</a> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SECI)	07-mar-1990	<b>EXHIBICION Y PUBLICIDAD DE PRECIOS</b> REGLAMENTACION
<a href="#">Resolución 36/1990</a> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SECI)	20-mar-1990	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> MEDICAMENTOS
<a href="#">Resolución 18/1990</a> SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	17-abr-1990	<b>JUZGAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LEYES</b> AUTORIDAD DE APLICACION
<a href="#">Resolución 177/1990</a> SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	31-ago-1990	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> MULTAS. FIJACION DE MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS
<a href="#">Resolución 285/1991</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR	14-oct-1991	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> MONTOS-ACTUALIZACION DE MULTAS-
<a href="#">Resolución 312/1991</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	28-oct-1991	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> JUZGAMIENTO ADMINISTRATIVO DE INFRACCIONES
<a href="#">Decreto 2284/1991</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	01-nov-1991	<b>DESREGULACION ECONOMICA</b> REFORMA FISCAL

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

Estudio Contable

<a href="#">Decreto 525/1992</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	07-abr-1992	LEALTAD COMERCIAL - COMERCIALIZACION DE CEMENTO-
<a href="#">Ley 24240</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	15-oct-1993	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> REGIMEN LEGAL
<a href="#">Ley 24344</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	08-jul-1994	<b>MULTAS</b> -MODIFICACION DE MONTOS-
<a href="#">Resolución 139/1995</a> SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES	16-may-1995	<b>VINOS- NACIONALES E IMPORTADOS</b> NORMAS SOBRE COMERCIALIZACION
<a href="#">Resolución 40/1995</a> SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES	29-ago-1995	<b>COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS</b> OFERTA DE MERCADERIAS CON REGALOS. REQUISITOS
<a href="#">Resolución 850/1996</a> MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	03-jul-1996	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> REGIMEN PARA LOS PRODUCTOS TEXTILES
<a href="#">Resolución 281/1997</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	16-abr-1997	<b>PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO</b> REQUISITOS DE IDENTIFICACION
<a href="#">Resolución 800/1997</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	27-ago-1997	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> PRODUCTOS PRE-MEDIDOS - COMERCIALIZACION
<a href="#">Decreto 1153/1997</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	10-nov-1997	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> PREMIOS, SORTEOS Y CONCURSOS
<a href="#">Resolución 1233/1997</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	24-nov-1997	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> VIGILANCIA Y CONTROL - DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
<a href="#">Resolución 92/1998</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	18-feb-1998	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> EQUIPAMIENTO ELECTRICO DE BAJA TENSION



## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

<a href="#">Disposición 520/1998</a> DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR	27-may-1998	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> COMBUSTIBLES - EXHIBICION DE CARACTERISTICAS -
<a href="#">Resolución 524/1998</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	26-ago-1998	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD - TOMACORRIENTES-
<a href="#">Resolución 1/1998</a> COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR	13-oct-1998	<b>COMERCIO EXTERIOR - IMPORTACIONES -</b> CREACION DEL REGISTRO DE BARRERAS
<a href="#">Resolución 730/1998</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	11-nov-1998	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> PRODUCTOS DE USO O DESTINO DOMESTICO
<a href="#">Resolución 789/1998</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	27-nov-1998	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> PUBLICIDAD DE BIENES Y/O SERVICIOS
<a href="#">Disposición 1656/1998</a> DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR	10-dic-1998	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> PRODUCTOS ELECTRICOS DE BAJA TENSION
<a href="#">Disposición 1655/1998</a> DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR	10-dic-1998	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> COMERCIALIZACION DE "SECARROPAS"
<a href="#">Disposición 12/1999</a> DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR	11-ene-1999	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> NORMAS DE SEGURIDAD ELECTRICA
<a href="#">Resolución 173/1999</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	18-mar-1999	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> AÑO 2000 - COMERCIALIZACION DE EQUIPOS
<a href="#">Resolución 224/1999</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	15-abr-1999	<b>COMERCIO EXTERIOR</b> INICIO DE INVESTIGACION DE DUMPING - FORMULARIOS
<a href="#">Resolución 319/1999</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	19-may-1999	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> APARATOS ELECTRICOS - COMERCIALIZACION -

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

Estudio Contable

<a href="#">Resolución 618/1999</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	31-ago-1999	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> EQUIPAMIENTO ELECTRICO DE BAJA TENSION
<a href="#">Disposición 963/1999</a> DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR	27-sep-1999	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> CERTIFICADOS DE TIPO Y DE MARCA DE CONFOMIDAD
<a href="#">Resolución 799/1999</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	03-nov-1999	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> CERTIFICACION OBLIGATORIA - SIMBOLOS -
<a href="#">Resolución 897/1999</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	10-dic-1999	<b>SEGURIDAD INDUSTRIAL</b> ASCENSORES - REQUISITOS ESENCIALES -
<a href="#">Resolución 896/1999</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	13-dic-1999	<b>SEGURIDAD INDUSTRIAL</b> EQUIPOS, MEDIOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL
<a href="#">Disposición 178/2000</a> DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR	24-feb-2000	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> PRODUCTOS "SIN DERECHO A USO"
<a href="#">Resolución 252/2000</a> SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONS	07-nov-2000	<b>DEFENSA DE LA COMPETENCIA</b> INDICACION DE ORIGEN - NORMAS -
<a href="#">Ley 25380</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	12-ene-2001	<b>PRODUCTOS AGRICOLAS Y ALIMENTARIOS</b> INDICACIONES DE PROCEDENCIA Y DENOMINACION
<a href="#">Resolución 118/2001</a> SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	21-sep-2001	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> CONTENIDO DE SERVILLETAS Y OTROS
<a href="#">Resolución 117/2001</a> SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	21-sep-2001	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> CONTENIDO DE PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS PROMEDIOS
<a href="#">Resolución 29/2002</a> SECRETARIA	06-ago-	<b>METROLOGIA LEGAL</b>

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

Estudio Contable

DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	2002	CONTROL CUANTITATIVO DE PLACAS CERAMICAS
<a href="#">Resolución 8/2002</a> SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONS	29-ago- 2002	<b>METROLOGIA LEGAL</b> REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR - INCORPORACION
<a href="#">Resolución 9/2002</a> SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONS	29-ago- 2002	<b>METROLOGIA LEGAL</b> REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR - INCORPORACION
<a href="#">Resolución 44/2002</a> SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	05-nov- 2002	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> ROTULACION DE ALIMENTOS ENVASADOS
<a href="#">Resolución 43/2002</a> SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	05-nov- 2002	<b>DEFENSA DE LA COMPETENCIA</b> ROTULACION DE LA INDICACION CUANTITATIVA
<a href="#">Disposición 183/2002</a> REGISTRO NACIONAL DE ARMAS	12-nov- 2002	<b>PIROTECNIA</b> ETIQUETAS - LEYENDA DE PRODUCTO AUTORIZADO
<a href="#">Resolución 52/2002</a> SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	20-nov- 2002	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> COMERCIALIZACION A PRECIOS MENORES QUE INFORMADOS
<a href="#">Resolución 55/2002</a> SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	22-nov- 2002	<b>PRECIOS DE VENTA POR UNIDAD DE MEDIDA</b> COMERCIALIZACION BAJO MODALIDAD "AUTOSERVICIO"
<a href="#">Resolución 84/2003</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	07-nov- 2003	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR - APROBACION
<a href="#">Resolución 57/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	24-may- 2004	<b>METROLOGIA LEGAL</b> INSTRUMENTOS DE MEDICION REGLAMENTADOS
<a href="#">Resolución 77/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	28-jun-2004	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> ENCENDEDORES

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

<a href="#">Resolución 91/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	03-ago-2004	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR - INCORPORACION
<a href="#">Resolución 146/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	13-oct-2004	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> RES. GMC 26/03 - INTERNALIZACION
<a href="#">Resolución 148/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	13-oct-2004	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> RES. GMC 46/03 - INTERNALIZACION
<a href="#">Resolución 147/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	13-oct-2004	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> RES. GMC 47/03 - INTERNALIZACION
<a href="#">Ley 25954</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	03-dic-2004	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> LEY 22.802 - MODIFICACION
<a href="#">Ley 25966</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	21-dic-2004	<b>PRODUCTOS DE ORIGEN AGRICOLA Y ALIMENTARIOS</b> LEY NRO. 25.380 - MODIFICACION
<a href="#">Resolución 198/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	07-ene-2005	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> RES. 92/98 - EQUIPOS NO ALCANZADOS
<a href="#">Resolución 197/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	07-ene-2005	<b>LEALTAD COMERCIAL/ DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> SISTEMAS DE CERTIFICACION DE CIERTOS PRODUCTOS
<a href="#">Resolución 55/2005</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	15-abr-2005	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> REGIMENES CERTIFICACION OBLIGATORIA
<a href="#">Resolución 153/2005</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA	27-jul-2005	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> SEGURIDAD DE CUBIERTAS Y CAMARAS NEUMATICAS DE BICICLETAS
<a href="#">Ley 26104</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	29-jun-2006	<b>PUBLICIDAD CON FINES TURISTICOS</b> MEDIOS GRAFICOS, TELEVISIVOS O CINEMATOGRAFICOS - REQUISITOS
<a href="#">Disposición 4/2006</a>	28-jul-2006	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR		CONSEJO DE SEGURIDAD ELECTRICA - CREACION
<a href="#">Nota Externa 72/2006</a> DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	11-dic-2006	<b>DIRECCION GENERAL DE ADUANAS</b> MERCADERIAS DE EXPORTACION
<a href="#">Ley 26179</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	20-dic-2006	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> ARTICULO 9° BIS LEY N° 22.802 - SUSTITUCION
<a href="#">Nota Externa 12/2007</a> DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	27-feb-2007	<b>ADUANAS</b> DEFENSA DEL CONSUMIDOR
<a href="#">Disposición 324/2007</a> SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	14-jun-2007	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> LAMPARA DE TIPO INCANDESCENTE
<a href="#">Nota Externa 72/2007</a> DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	19-oct-2007	<b>ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS</b> RESOLUCION N° 43/07 Y LEY 22.802. ETIQUETADO O REETIQUETADO
<a href="#">Ley 26361</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	07-abr-2008	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> LEY N° 24.240 - MODIFICACION
<a href="#">Ley 26422</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	21-nov-2008	<b>PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL</b> PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS ADMINISTRACION NACIONAL EJERCICIO 2009 - APROBACION
<a href="#">Resolución 43/2010</a> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SECI)	18-feb-2010	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> SISTEMAS DE CERTIFICACION OBLIGATORIA
<a href="#">Resolución 453/2010</a> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SECI)	30-nov-2010	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> MECANISMOS DE CONTROL - ESTABLECENSE
<a href="#">Resolución 198/2011</a> SECRETARIA DE ENERGIA	26-may-2011	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> ADOPCION DE MEDIDAS EN RELACION A LA COMERCIALIZACION DE APARATOS

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

Estudio Contable

<a href="#">Resolución GENERAL 3233/2011</a> ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS		ELECTRICOS DE USO DOMESTICO
	14-dic-2011	<b>IMPORTACIONES</b> IDENTIFICACION DEL ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

### 3) Ley 25.156 de Defensa de la Competencia, y sus modificatorias Decreto 396/2001, y Nº 1019/1999.-

Asimismo conforme a las funciones asignadas por el citado Decreto 343/2012 del poder Ejecutivo Provincial, la citada Subsecretaría resultaría competente para intervenir a nivel provincial como autoridad de aplicación respecto de los siguientes marcos regulatorios:

#### a) Ley.19.551 Sistema Métrico Legal y sus modificatorias Leyes Nº 24.344.

#### Normas que modifican y/o complementan a Ley 19511 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Sumario:

Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
<a href="#">Resolución 5002/1974</a> SECRETARIA DE COMERCIO	25-mar-1974	<b>INSTRUMENTOS DE MEDICION METROLOGIA</b>
<a href="#">Resolución 2307/1980</a> SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS	28-nov-1980	<b>METROLOGIA LEGAL</b> INSTRUMENTOS DE PESAR - REQUISITOS -
<a href="#">Resolución 312/1991</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	28-oct-1991	<b>LEALTAD COMERCIAL</b> JUZGAMIENTO ADMINISTRATIVO DE INFRACCIONES
<a href="#">Decreto 829/1994</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	31-may-1994	<b>METROLOGIA LEGAL</b> RECTIFICACION DE NORMAS

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

Estudio Contable

<a href="#">Resolución 750/1994</a> MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	28-jun-1994	<b>MULTAS</b> SE FIJAN MONTOS DE MULTAS
<a href="#">Ley 24344</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	08-jul-1994	<b>MULTAS</b> -MODIFICACION DE MONTOS-
<a href="#">Resolución 3278/1996</a> ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS	02-oct-1996	<b>ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS</b> INSTRUMENTOS DE MEDICION
<a href="#">Resolución 717/1997</a> ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS	07-mar-1997	<b>ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS</b> IMPORTACION DE INSTRUMENTOS DE MEDICION-REQUISITOS
<a href="#">Resolución 1233/1997</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	24-nov-1997	<b>DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b> VIGILANCIA Y CONTROL - DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
<a href="#">Resolución 356/1998</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	04-jun-1998	<b>INSTRUMENTOS DE MEDICION</b> CONTROL DE MEDICIO DE MOLIENDA DE TRIGO
<a href="#">Resolución 753/1998</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	12-nov-1998	<b>CINEMOMETROS</b> REGLAMENTACION METROLOGICA Y TECNICA
<a href="#">Resolución GENERAL 268/1998</a> ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	19-nov-1998	<b>METROLOGIA LEGAL</b> INGRESO AL TERRITORIO ADUANERO DE INSTRUMENTOS
<a href="#">Resolución Conjunta 279/2000</a> SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONS <a href="#">Resolución Conjunta 86/2000</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	15-jun-2000	<b>METROLOGIA LEGAL</b> INSTRUMENTOS DE PESAR - REQUISITOS -
<a href="#">Resolución Conjunta 96/2000</a> SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONS	06-jul-2000	<b>METROLOGIA LEGAL</b> REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR PRODUCTOS PREMEDIDOS

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

<a href="#">Resolución Conjunta 321/2000</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA		
<a href="#">Resolución Conjunta 320/2000</a> SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	06-jul-2000	<b>METROLOGIA LEGAL</b> REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR PRODUCTOS PREMEDIDOS
<a href="#">Resolución Conjunta 95/2000</a> SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONS		
<a href="#">Resolución 185/2000</a> SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONS	20-sep- 2000	<b>METROLOGIA LEGAL</b> RES. GMC 51/99 - SU INCORPORACION -
<a href="#">Resolución 223/2000</a> SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONS	18-oct-2000	<b>METROLOGIA LEGAL</b> TERMOMETROS CLINICOS DE MERCURIO
<a href="#">Resolución 169/2001</a> SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	07-dic-2001	<b>METROLOGIA LEGAL</b> REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR PARA TAXIMETROS
<a href="#">Resolución 28/2002</a> SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	06-ago- 2002	<b>METROLOGIA LEGAL</b> RES. GMC 17/01 - REGLAMENTACION
<a href="#">Resolución 29/2002</a> SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y L	06-ago- 2002	<b>METROLOGIA LEGAL</b> CONTROL CUANTITATIVO DE PLACAS CERAMICAS
<a href="#">Resolución 8/2002</a> SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONS	29-ago- 2002	<b>METROLOGIA LEGAL</b> REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR - INCORPORACION
<a href="#">Resolución 9/2002</a> SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONS	29-ago- 2002	<b>METROLOGIA LEGAL</b> REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR - INCORPORACION
<a href="#">Decreto 788/2003</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	19-sep- 2003	<b>METROLOGIA LEGAL</b> REGLAMENTACION LEY .19511 - DEROGA DTOS



## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

Estudio Contable

<a href="#">Resolución 48/2003</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	19-sep-2003	<b>METROLOGIA LEGAL</b> REGLAMENTO TECNICO - CRITERIOS GENERALES MEDICION
<a href="#">Resolución 49/2003</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	19-sep-2003	<b>METROLOGIA LEGAL</b> OPERACIONES DE CONTROL METROLOGICO - NORMAS
<a href="#">Disposición 379/2003</a> INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI)	23-oct-2003	<b>METROLOGIA LEGAL</b> ACTAS - MODELOS
<a href="#">Resolución 22/2003</a> GRUPO DEL MERCADO COMUN	10-may-2004	<b>MERCOSUR</b> TRATAMIENTO ADUANERO ... - PROCEDIMIENTO
<a href="#">Resolución 57/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	24-may-2004	<b>METROLOGIA LEGAL</b> INSTRUMENTOS DE MEDICION REGLAMENTADOS
<a href="#">Resolución 172/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	22-nov-2004	<b>TECNOLOGIA INDUSTRIAL</b> ARANCELES DE VERIFICACION
<a href="#">Resolución 176/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	01-dic-2004	<b>METROLOGIA LEGAL</b> REGLAMENTO TECNICO - APROBACION
<a href="#">Resolución 199/2004</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	07-ene-2005	<b>METROLOGIA LEGAL</b> REGLAMENTO SOBRE TANQUES FIJOS DE ALMACENAMIENTO
<a href="#">Resolución 204/2005</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	29-nov-2005	<b>METROLOGIA LEGAL</b> PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA APROBACION DE MODELOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PESAR...- REGLAMENTO
<a href="#">Disposición 756/2007</a> DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR	26-nov-2007	<b>METROLOGIA LEGAL</b> PROGRAMA - SOLICITUDES DE VERIFICACION PRIMITIVA - PROCEDIMIENTO
<a href="#">Resolución 7/2009</a> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SECI)	27-ene-2009	<b>METROLOGIA LEGAL</b> RESOLUCION 753/98 - MODIFICACION

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

Estudio Contable

[Disposición 483/2009](#) DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

09-sep-2009

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**  
CAPTURA DIGITAL DE IMAGENES - ESTABLECER COMPONENTES NO METROLOGICOS

[Resolución 10/2011](#) INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL - CD

18-ene-2012

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**  
ARANCELES DE VERIFICACION PERIODICA - FIJANSE

### b) Ley Nº 20.680 de Abastecimiento, y sus modificatorias Nº 24.765, Nº 23.110

#### Antecedentes Normativos

- a) - Artículo 19, montos sustituidos por art. 1º, inciso 3º de la [Ley Nº 24.344](#) B.O. 08/07/1994;
- b) - Artículo 9º, monto sustituido por art. 1º, inciso 2º de la [Ley Nº 24.344](#) B.O. 08/07/1994;
- c) - Artículo 19, montos sustituidos por art. 2º, inciso 1º de la [Ley Nº 21.845](#) B.O. 09/08/1978; actualizados posteriormente por art. 2º, inciso 1º del [Decreto Nº 3414/79](#) B.O. 10/01/1980, por art. 2º, inciso 1º del [Decreto Nº 1590/80](#) B.O. 15/08/1980; por art. 2º, inciso a) del [Decreto Nº 917/81](#) B.O. 13/08/1981; por art. 2º, inciso a) del Decreto Nº 787/92 B.O. 05/10/1982; por art. 2º, inciso a) de la Resolución Nº 45/84 del Ministerio de Economía B.O. 03/02/1984; por art. 2º, inciso a) de la Resolución Nº 1057/84 del Ministerio de Economía B.O. 29/10/1984; por art. 2º, inciso a) de la Resolución Nº 95/85 del Ministerio de Economía B.O. 30/01/1985; por art. 2º, inciso a) de la Resolución Nº 1122/85 del Ministerio de Economía B.O. 04/11/1985; por art. 2º, inciso a) de la Resolución Nº 301/86 del Ministerio de Economía B.O. 04/04/1986; por art. 2º, inciso a) de la Resolución Nº 626/86 del Ministerio de Economía B.O. 27/08/1986; por art. 2º, inciso a) de la Resolución Nº 1024/87 del Ministerio de Economía B.O. 18/11/1987; por art. 2º, inciso a) de la Resolución Nº 9/89 del Ministerio de Economía B.O. 16/06/1989; por art. 2º, de la Resolución Nº 750/94 del Ministerio de Economía B.O. 28/06/1994;
- d) - Artículo 9º, monto sustituido por art. 1º, inciso 3º de la [Ley Nº 21.845](#) B.O. 09/08/1978; actualizado posteriormente por art. 1º, inciso 3º del [Decreto Nº 3414/79](#) B.O. 10/01/1980; por art. 1º, inciso 3º del [Decreto Nº 1590/80](#) B.O. 15/08/1980; por art. 1º, inciso b) del [Decreto Nº 917/81](#) B.O. 13/08/1981; por art. 1º, inciso b) del Decreto Nº 787/92 B.O. 05/10/1982; por art. 1º, inciso b) de la Resolución Nº 45/84 del Ministerio de Economía B.O. 03/02/1984; por

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

Estudio Contable

art. 1º, inciso b) de la Resolución N° 1057/84 del Ministerio de Economía B.O. 29/10/1984; por art. 1º, inciso b) de la Resolución N° 95/85 del Ministerio de Economía B.O. 30/01/1985; por art. 1º, inciso b) de la Resolución N° 1122/85 del Ministerio de Economía B.O. 04/11/1985; por art. 1º, inciso b) de la Resolución N° 301/86 del Ministerio de Economía B.O. 04/04/1986; por art. 1º, inciso b) de la Resolución N° 626/86 del Ministerio de Economía B.O. 27/08/1986; por art. 1º, inciso b) de la Resolución N° 1024/87 del Ministerio de Economía B.O. 18/11/1987; por art. 1º, inciso b) de la Resolución N° 9/89 del Ministerio de Economía B.O. 16/06/1989; por art. 1º, inciso b) de la Resolución N° 750/94 del Ministerio de Economía B.O. 28/06/1994;

- e) - Artículo 5º, inciso a), montos sustituidos por art. 1º, inciso 2º de la [Ley N° 21.845](#) B.O. 09/08/1978; actualizados posteriormente por art. 1º, inciso 2º del [Decreto N° 3414/79](#) B.O. 10/01/1980; por art. 1º, inciso 2º del [Decreto N° 1590/80](#) B.O. 15/08/1980; por art. 1º, inciso a) del [Decreto N° 917/81](#) B.O. 13/08/1981; por art. 1º, inciso a) del Decreto N° 787/92 B.O. 05/10/1982; por art. 1º, inciso a) de la Resolución N° 45/84 del Ministerio de Economía B.O. 03/02/1984; por art. 1º, inciso a) de la Resolución N° 1057/84 del Ministerio de Economía B.O. 29/10/1984; por art. 1º, inciso a) de la Resolución N° 95/85 del Ministerio de Economía B.O. 30/01/1985; por art. 1º, inciso a) de la Resolución N° 1122/85 del Ministerio de Economía B.O. 04/11/1985; por art. 1º, inciso a) de la Resolución N° 301/86 del Ministerio de Economía B.O. 04/04/1986; por art. 1º, inciso a) de la Resolución N° 626/86 del Ministerio de Economía B.O. 27/08/1986; por art. 1º, inciso a) de la Resolución N° 1024/87 del Ministerio de Economía B.O. 18/11/1987; por art. 1º, inciso a) de la Resolución N° 9/89 del Ministerio de Economía B.O. 16/06/1989; por art. 1º, inciso a) de la Resolución N° 750/94 del Ministerio de Economía B.O. 28/06/1994.

### Normas que modifican y/o complementan a Ley 20680 HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA

#### Sumario:

Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
<a href="#">Resolución 142/1974</a> SECRETARIA DE COMERCIO	19-sep- 1974	<b>PAPA</b> ABASTECIMIENTO
<a href="#">Decreto 2802/1976</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	24-nov- 1976	<b>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</b> HOTELERIA Y HOSPEDAJE
<a href="#">Ley 21845</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	09-ago- 1978	<b>MULTAS</b> SU DETERMINACION
<a href="#">Decreto 3414/1979</a> PODER	10-ene-	<b>MULTAS</b>

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	1980	LEY 21845 - ACTUALIZACION DE MONTOS
<a href="#">Decreto 1590/1980</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	15-ago- 1980	<b>MULTAS</b> LEY 21845 - ACTUALIZACION DE MONTOS
<a href="#">Decreto 917/1981</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	13-ago- 1981	<b>MULTAS</b> LEY 21845 - ACTUALIZACION DE MONTOS
<a href="#">Ley 23110</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	09-nov- 1984	<b>PRESUPUESTO</b> EJERCICIO 1984 - SU APROBACION
<a href="#">Decreto 1427/1985</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	08-ago- 1985	<b>ABASTECIMIENTO</b> INFRACCIONES - PERSONAL AUTORIZADO
<a href="#">Resolución 226/1986</a> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SECI)	07-oct-1986	<b>PAPA</b> IMPORTACIONES
<a href="#">Ley 24344</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	08-jul-1994	<b>MULTAS</b> -MODIFICACION DE MONTOS-
<a href="#">Ley 24765</a> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA	13-ene- 1997	<b>PROCEDIMIENTOS FISCALES</b> CLAUSURA PREVENTIVA   RESP. CONSUMIDOR FINAL
<a href="#">Decreto 722/1999</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	08-jul-1999	<b>ESTADO DE EMERGENCIA DE</b> <b>ABASTECIMIENTO</b> SU DECLARACION
<a href="#">Decreto 496/2002</a> PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	13-mar- 2002	<b>LEY DE ABASTECIMIENTO</b> LEY 20680- ACTUALIZACION DEL REGIMEN SANCIONATORIO
<a href="#">Resolución 1/2006</a> SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA	21-abr-2006	<b>COMERCIALIZACION DE CARNE VACUNA</b> NORMAS - APROBACION

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

<a href="#">Resolución 25/2006</a> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SECI)	12-oct-2006	<b>ABASTECIMIENTO</b> GAS OIL
<a href="#">Resolución 17/2009</a> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SECI)	09-feb-2009	<b>PRODUCCION DE GANADO BOVINO</b> MECANISMO DESTINADO A OTORGAR SUBSIDIOS - APROBACION
<a href="#">Resolución 550/2009</a> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SECI)	15-sep- 2009	<b>PRODUCCION DE GANADO PORCINO</b> MECANISMO DESTINADO A OTORGAR SUBSIDIOS - REQUISITOS
<a href="#">Resolución 50/2010</a> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SECI)	04-mar- 2010	<b>SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR</b> OPERACIONES DE COMERCIALIZACION DEL SERVICIO DE TELEVISION PAGA - FIJANSE PAUTAS
<a href="#">Resolución 295/2010</a> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SECI)	18-ago- 2010	<b>COMBUSTIBLES</b> NORMAS SOBRE COMERCIALIZACION, INTERMEDIACION, DISTRIBUCION Y/O PRODUCCION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
<a href="#">Resolución 13/2011</a> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SECI)	02-feb-2011	<b>COMBUSTIBLES</b> NORMAS SOBRE COMERCIALIZACION, INTERMEDIACION, DISTRIBUCION Y/O PRODUCCION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
<a href="#">Resolución 14/2011</a> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SECI)	02-feb-2011	<b>PRODUCTOS SIDERURGICOS</b> INTEGRANTES DE LA CADENA DE PRODUCCION, INTERMEDIACION, DISTRIBUCION Y/O COMERCIALIZACION
<a href="#">Resolución 36/2011</a> SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SECI)	10-mar- 2011	<b>SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR</b> OPERACIONES DE COMERCIALIZACION DEL SERVICIO DE TELEVISION PAGA - FIJANSE PAUTAS

c) **Ley Nº 26.682 de Medicina Prepaga, y sus modificatorias.**

d) **Ley Nº 25.065 de Tarjetas de Crédito y sus modificatorias.**

e) **Ley Nº 26.020 Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo.**

## **2.2.- Legislación Provincial**

A efectos de relevar la legislación provincial existente en la Provincia de Corrientes que pudiera tener vinculación con los temas incluidos en el ámbito de competencia de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor y las funciones asignadas a la misma por el poder ejecutivo provincial, se acudió a la oficina de información parlamentaria y la biblioteca de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, detectándose las normas que seguidamente se especifican:

- 1) Ley 4.811 de adhesión y reglamentación Provincial, por parte de la Provincia de Corrientes, a la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor.
- 2) Ley 3.082 de Abastecimiento comercial y sus modificatorias 3.356, 3.375, 3.546, 3.714.
- 3) Ley 5.760 Código Provincial de Implementación de los derechos de los consumidores y usuarios que fue vetada por Decreto 1983 del 09.11.2006 del Poder Ejecutivo Provincial.
- 4) Ley 5.892 de Regulación de atención a usuarios de empresas prestatarias de servicios.
- 5) Decreto Ley de la Intervención Federal 161/2001 referido a pautas para la adquisición de bienes materiales y productos de origen provincial.
- 6) Ley 2008 de Represión de Agio.
- 7) Ley 2.917 Referida a la compra o contratación de bienes materiales productos y servicios de origen provincial.
- 8) Ley 2.941 de Adhesión de la Provincia de Corrientes a la ley 18.875 y Decreto 2930/70.
- 9) Ley 4.090 de adhesión de la Provincia de Corrientes a la Ley 18.284 Código alimentario Argentina.
- 10) Ley 4.369 Modificatoria de la anterior 4.090/86.
- 11) Ley 5.449 de Productos de Procedencia y denominaciones de origen.
- 12) Ley 5.827 Referido a la implementación del art 9 bis de la Ley 22.802.
- 13) Decreto 2.844 del 25.07.1985 Designación de la Dirección de Comercio, como Autoridad de aplicación de la Ley provincial 3.082 y de las leyes nacionales 20.68, 22.802 y 19.511. Esta norma posteriormente resulta modificada y reemplazada de hecho por el Decreto 343/2012 del Poder

Ejecutivo Provincial donde se crea y establecen la competencia y funciones de la Secretaria de Comercio y Defensa del consumidor, en esta materia.

- 14) Decreto 459 del 08 de marzo de 2002, donde se delega en los municipios del interior, la aplicación de la Ley Nacional 24.240, y de la ley Provincial 4.811.
- 15) Decreto 459 del 30 de octubre de 1969 referido a Régimen de contenido neto de las mercaderías que se expenden envasadas.
- 16) Resolución 431 de 1990 del Ministerio de Agricultura Industria y Comercio referidos a la obligatoriedad del Libro de Quejas.
- 17) Disposición 465/85 del 12 de julio de 1985 del Director de Comercio, por la que se establece el Registro Comercial y correspondiente derecho de pago anual.

Cabe mencionar como legislación marco, la Ley 5.549 (que modifica en su totalidad el Decreto Ley 219 del 10.12.2001 de la Intervención Federal) de Ministerios y competencias funcionales de los mismos y sus modificatorias, Leyes N° 5.935 y N° 6.027.

Por último debe mencionarse que recientemente la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes sancionó la Ley 6.181 estableciendo una reglamentación provincial detallada de la Ley de defensa del Consumidor, lealtad comercial y otros marcos regulatorios. La citada Ley fue aprobada por unanimidad por ambas cámaras, pero resultó vetada parcialmente –en artículos específicos- por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto 2873 del 07.12.2012 y remitida a la Cámara de Diputados para su consideración en el próximo período legislativo.

### **2.3.- Diagnóstico y Conclusión sobre Legislación Provincial**

Como surge del detalle precedente, la Provincia de Corrientes a la fecha no contaba a la fecha de inicio de este trabajo con un marco reglamentario regulatorio específico completo de las normas de defensa del consumidor, lealtad comercial, defensa de la competencia y normas afines; sino que existe legislación dispersa sobre aspectos puntuales, alguna de ella de vieja data.

La ley 4.811 es era la única norma relevada que adhiere y reglamenta de manera escueta y acotada la legislación nacional de defensa del consumidor, no conteniendo –en opinión del suscripto – las herramientas adecuadas para que la autoridad de aplicación provincial (Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor) pueda ejercer en plenitud su competencia y funciones en la materia.

## **MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO**

*Estudio Contable*

Recientemente se aprobó una nueva Ley reglamentaria de defensa del consumidor, lealtad comercial, defensa de la competencia y otros marcos regulatorios con aprobación unánime por la Honorable Cámara de Diputados y la Honorable Cámara de Senadores. Dicha Ley N° 6181 fue vetada parcialmente por decreto N° 2873/2012 del 07.12.2012 del Poder Ejecutivo Provincial y remitida para su revisión en dichos aspectos a la Honorable Legislatura Provincial.

Esta nueva norma prevé un marco regulatoria más amplio y específico que la ley 4.811, establece con precisión los procedimientos de implementación de la legislación nacional, reafirma la competencia provincial y la de la autoridad de aplicación, y proporciona las herramientas administrativas y financieras para la autogestión de la Subsecretaria mencionada.



**RELEVAMIENTO DE LA SITUACION  
ORGANIZACIONAL ACTUAL Y  
RELEVAMIENTO DE PUESTOS DE  
LA DIRECCION DE COMERCIO DE  
LA PROVINCIA DE CORRIENTES.**

### **3.- RELEVAMIENTO DE LA SITUACION ORGANIZACIONAL ACTUAL Y RELEVAMIENTO DE PUESTOS DE LA DIRECCION DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.**

#### **3.1.- Situación actual**

A modo de comentario preliminar el área de Comercio de la Provincia presentó en diferentes períodos distintas denominaciones como Dirección de Comercio Interior, Dirección de Comercio, Dirección de Industria y Comercio con cambiantes competencias funcionales, hasta la sanción del Decreto 343/2012 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se estableció la estructura orgánica de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor (art. 5º).

El citado decreto determina que la Dirección de Comercio es una más de las direcciones integrantes de la Subsecretaría mencionada, junto a la Dirección de Defensa del Consumidor, la Dirección de Asistencia Legal, y Dirección de Administración y Despacho.

El Decreto ut supra citado prevé que la Dirección de Comercio se encuentra a su vez conformada por los siguientes Departamentos:

- Departamento de Promoción Comercial
- Departamento de Registro Comercial

Por otra parte de los antecedentes documentales aportados por la Subsecretaría de Comercio y Defensa de Consumidor, respecto de informes presentados a la misma, surge un documento suscripto por el actual Director de Comercio, donde explicita para la Dirección de Industria y Comercio (denominación no vigente a la fecha –según documentación aportada por la SSCyDC- luego del dictado del decreto 343/2012), la existencia de una supuesta estructura orgánica de departamentos, conforme al siguiente detalle:

- Departamento Registro Comercial (a)
- Departamento Defensa del Consumidor (b)
- Departamento Despacho (c)
- Departamento Habilitación (d)
- Departamento Fiscalización (e)
- Departamento Promoción Comercial (f)

- Departamento Tecnología y Capacitación (g)
- Departamento Fomento Industrial (h)
- Departamento Tecnología Comercial (i)

Respecto de estos supuestos departamentos que informa el actual Director de Comercio y del análisis de los antecedentes aportados por la Dirección de Recursos Humanos del MPTT, lo establecido en el Decreto 343/2012 del Poder Ejecutivo Provincial y la información recabada en reuniones con el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor, surge:

- (a) Departamento de Registro Comercial: Es el único de los departamentos informados –por el actual Director de Comercio- que tiene su reflejo y respaldo en el decreto 343/2012 del poder Ejecutivo provincial, como área integrante de la Dirección de Comercio.
- (b) Departamento Defensa del Consumidor. La existencia de este Departamento no tiene sustento normativo, ya que no existe –en el decreto 343/2012- como área integrante de la Dirección de Comercio; y por otra parte no es competencia de la Dirección de Comercio, intervenir en temas de defensa del consumidor; ya que el Decreto 343/2012 prevé la existencia de la Dirección de Defensa del Consumidor, único órgano competente en la materia. Dicha Dirección posee tres departamentos, tal como ya se expusiera anteriormente.
- (c) Departamento de Despacho. La existencia de este Departamento no tiene sustento normativo, ya que no existe –en el decreto 343/2012- como área integrante de la Dirección de Comercio; siendo por otra parte que existe una Dirección específica competente en el tema (distinta de la Dirección de Comercio) que es la Dirección de Administración y Despacho. (art. 5º decreto 343/2012 ítem 1.3.-)
- (d) Departamento de Habilitación. La existencia de este Departamento no tiene sustento normativo, ya que no existe –en el decreto 343/2012- como área integrante de la Dirección de Comercio.
- (e) Departamento de Fiscalización. La existencia de este Departamento no tiene sustento normativo, ya que no existe –en el decreto 343/2012- como área integrante de la Dirección de Comercio. Siendo que por otra parte existe en la Dirección de Defensa del Consumidor (según art. 5º decreto 343/2012 ítem 1.1.1.) un Departamento específico en materia de fiscalización denominado “Departamento de Control y Verificación”.

- (f) Departamento de Promoción Comercial: La existencia de este Departamento se encuentra prevista en el decreto 343/2012 (art. 5º ítem 1.4.1.-)
- (g) Departamento de Tecnología y Capacitación. La existencia de este Departamento no tiene sustento normativo, ya que no existe –en el decreto 343/2012- como área integrante de la Dirección de Comercio.
- (h) Departamento de Fomento Industrial. La existencia de este Departamento no tiene sustento normativo, ya que no existe –en el decreto 343/2012- como área integrante de la Dirección de Comercio. Siendo que por otra parte con la creación de la Subsecretaría de Industria y Promoción de Inversiones por Decreto del Poder ejecutivo Provincial, todo lo atinente a promoción y fomento industrial es competencia de dicha Subsecretaría, entendiéndose que la Dirección de Comercio carece de injerencia en la materia, por lo cual resulta incluso inentendible la información del actual Director de Comercio respecto de la supuesta existencia de este departamento.
- (i) Departamento de Tecnología Comercial. La existencia de este Departamento no tiene sustento normativo, ya que no existe –en el decreto 343/2012- como área integrante de la Dirección de Comercio.

### **3.2.- Diagnóstico y Conclusión**

La situación expuesta por el actual Director de Comercio en informe al Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor respecto de la existencia de una serie de supuestos departamentos componentes de la estructura orgánica de dicha Dirección, con excepción del Departamento de Registro Comercial y del Departamento de Promoción Comercial, entendemos no encuentra sustento en norma que lo respalde conforme surge de los antecedentes a los que se pudo acceder, e incluso supondría en determinados casos una invasión a las competencias y funciones de otras Direcciones (Defensa del Consumidor y Administración y Despacho).

La norma que establece la estructura vigente de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor es el decreto 343/2012 y en el se fijan con precisión de los dos únicos Departamentos integrantes de la Dirección de Comercio:

- Departamento de Promoción Comercial
- Departamento de Registro Comercial

Surge como conclusión general que la Dirección de Comercio no exhibe una situación orgánica ajustada a la estructura vigente (Decreto 343/2012).

**RELEVAMIENTO DE LA PLANTA DE  
PERSONAL ASIGNADO A LA  
ACTUAL DIRECCION DE COMERCIO.**

#### 4.- RELEVAMIENTO DE LA PLANTA DE PERSONAL ASIGNADO A LA ACTUAL DIRECCION DE COMERCIO.

##### 4.1.- Situación actual

El relevamiento de la planta de personal que desempeña funciones en la Dirección de Comercio se tornó complejo ya que según la fuente o documentación consultada o aportada para este estudio, varía no solo la cantidad de personal de la dotación sino también su composición.

Por ello seguidamente se expone en forma sintética la composición de la planta de personal de dicha Dirección según las diferentes fuentes de información y se realiza una comparación con la información que surge de los legajos personales (documentación provista por la Dirección de Recursos Humanos del MPPT) y la que provee el sistema informatizado de personal de la provincia de Corrientes (SISPER) que administra la Dirección General de Personal de la Provincia de Corrientes.

Aclaraciones:

- 1) A los fines de la protección de la información de filiación de los agentes, no se informan datos sensibles de los mismos y solo se los referencia por el número de puesto laboral según el sisper.
  - 2) No se incluye en este análisis al personal designado durante el presente ejercicio fiscal para prestar servicios en la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor.
- a) Información de la dotación según relevamiento de datos provisto por la propia Dirección de Comercio a requerimiento de la SSCyDC y comparación con la información del SISPER.

Nº	Agente (puesto laboral s/ SISPER)	Categoría y clase s/ información relevamiento de datos Dirección de Comercio	Categoría y Clase s/ SISPER	UO donde revista s/ SISPER
1	41492	PP 120-210	120-200	(506) Dirección de Comercio
2	136542	PC 090-020	090-020	(506) Dirección de Comercio
3	11230	PP 090-022	090-022	(507) Dirección

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

				Industria y Minería (*)
4	22461	PP 120-210	120-210	(505) Subsecretaría de Industria y Comercio (*)
5	42275	PP 120-210	120-210	(506) Dirección de Comercio
6	46686	PP 120-200	120-200	(512) Ministerio de la Producción (*)
7	160842	PP 090-024	090-024	(506) Dirección de Comercio
8	5700	PP 020-024	020-024	(506) Dirección de Comercio
9	49117	PP 120-200	120-200	(512) Ministerio de la Producción (*)
10		PP 020-024	020-024	(512) Ministerio de la Producción (*)
11	44812	PP 020-011	020-011	(505) Subsecretaría de Industria y Comercio (*)
12	47728	PP 020-013	011-013	(506) Dirección de Comercio
13	22152	PP 020-013	020-013	(505) Subsecretaría de Industria y Comercio (*)
14	3378	PP 020-024	020-024	(506) Dirección de Comercio
15	4756	PP 020-023	020-023	(511) Dirección de Fauna, Flora y Ecología (*)

(\*) Este agente no pertenece a la dotación de personal de la Unidad de Organización "Dirección de Comercio". Según el SISPER presta servicio en una Unidad de Organización diferente.

- b) Personal que según información del SISPER pertenece a la Unidad de Organización 506 Dirección de Comercio y que según la información de relevamiento proporcionada por dicha dirección, no figura formando parte de su dotación.

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

Estudio Contable

Nº	Agente (puesto laboral s/ SISPER)	Categoría y Clase s/ SISPER	UO donde revista s/ SISPER
1	18285	020-013	(506) Dirección de Comercio
2	39702	020-024	(506) Dirección de Comercio
3	43347	090-021	(506) Dirección de Comercio
4	43845	020-019	(506) Dirección de Comercio
5	44109	120-210	(506) Dirección de Comercio

### 4.2.- Diagnóstico y Conclusión

La situación expuesta muestra claramente que existen marcadas diferencias entre la información oficial de lugar de desempeño de tareas provista por el Sistema de personal de la Provincia (que se nutre de la documentación oficial conforme a normas legales respecto de la situación de revista en que debería encontrarse cada agente y su lugar efectivo de trabajo), contra la información del relevamiento de datos que se proporcionó a esta consultoría para el desarrollo del trabajo. Así también no puede dejar de destacarse que la documentación del relevamiento no provee información sobre el lugar efectivo de desempeño de determinadas personas.

Es así que de los 15 agentes que supuestamente desempeñan tareas en la Dirección de Comercio según la documentación del relevamiento de datos proporcionado (requerimiento efectuado por la SSCyDC), ocho (8) NO pertenecen a la dotación de personal de dicha Dirección según la información del SISPER, llegando a situaciones en donde un agente de la Dirección de Fauna, Flora y Ecología se encontraría físicamente desempeñando supuestas tareas en un ámbito totalmente extraño a su situación de revista.

Por otra parte no surge de la documentación del relevamiento de datos proporcionada, información respecto de donde prestarían servicio CINCO (5) agentes (que revistarían en planta permanente), que según el SISPER se encuentran afectados a la Dirección de Comercio.



**MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO**

*Estudio Contable*

Por otra parte se observa que el sistema informático de personal mantiene vigentes unidades de organización que ya no se encuentran en uso, de acuerdo a los antecedentes proporcionados que hemos podido consultar.

Como conclusión general, se entiende que debe llevarse a cabo un minucioso proceso de estudio de las situaciones evidenciadas reasignando el personal – tanto en la práctica como a nivel formal - a las unidades de organización que les correspondan según su situación legal de revista, y estudiarse los casos de personal en que no se conoce su lugar de efectiva prestación de servicios.

**SINTESIS DE LOS RESULTADOS DEL  
RELEVAMIENTO DE LA SITUACION  
ACTUAL DE LA ESTRUCTURA Y  
PLANTA DE PERSONAL DE LA  
DIRECCION DE COMERCIO.**

**5.- SINTESIS DE LOS RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO DE LA SITUACION ACTUAL DE LA ESTRUCTURA Y PLANTA DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE COMERCIO.**

Si bien en los acápite anteriores se anticipó un diagnóstico de la situación actual y de cada tema tratado, como conclusión general se entiende debe señalarse a modo de conclusión del relevamiento de la estructura organizacional existente y de la planta de personal o dotación de personal, lo siguiente:

- a) En lo que hace a la estructura organizacional, el Decreto 343/2012 del Poder Ejecutivo Provincial estableció una estructura para la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor y las cuatro direcciones creadas.

La supuesta estructura informada por el Director de Comercio no respeta lo dispuesto por el decreto precitado, ni encuentra sustento – en la mayoría de los supuestos puestos departamentales- en Decreto del PE, o Resolución Ministerial o Disposición de la Subsecretaría.

- b) El relevamiento de la planta o dotación de personal de la Dirección de Comercio exhibe en su comparación con la información oficial del sistema de personal de la provincia, marcadas diferencias, y demuestra que el manejo y administración de los recursos humanos no es el adecuado.

**PROPUESTA DE NUEVA ESTRUCTURA  
ORGANICO FUNCIONAL DE LA  
SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y  
DEFENSA DEL CONSUMIDOR.**

**6.- PROPUESTA DE NUEVA ESTRUCTURA ORGANICO FUNCIONAL DE LA SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.**

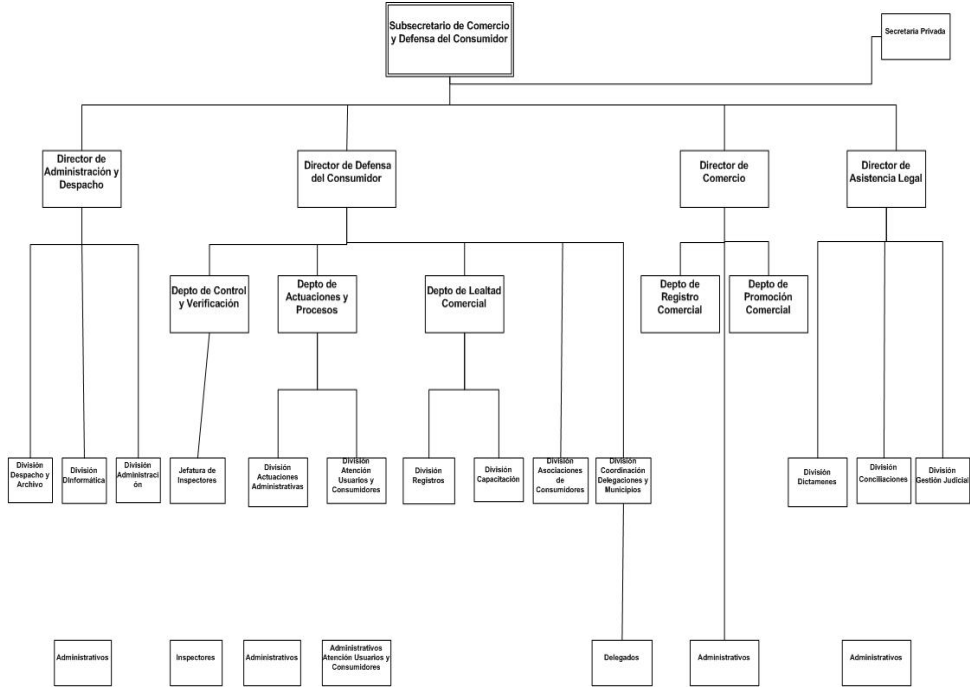
La propuesta de estructura orgánico funcional que se propone para la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor contempla los lineamientos funcionales previstos en el decreto 343/2012 y normas complementarias, teniendo asimismo en consideración toda la información que surge de los diferentes relevamientos practicados y de la proporcionada en distintas reuniones mantenidas con los funciones de nivel de conducción de dicha área.

Atento a las sugerencias recibidas del Sr. Subsecretario se plantean dos alternativas para el organigrama del área. Una alternativa contempla estrictamente lo dispuesto a nivel organizacional general por el decreto 343/2012, y la otra requerirá del dictado de un decreto modificadorio para su aprobación, ya que se crean departamentos no previstos en la norma legal originaria.

Seguidamente se exponen ambas alternativas.

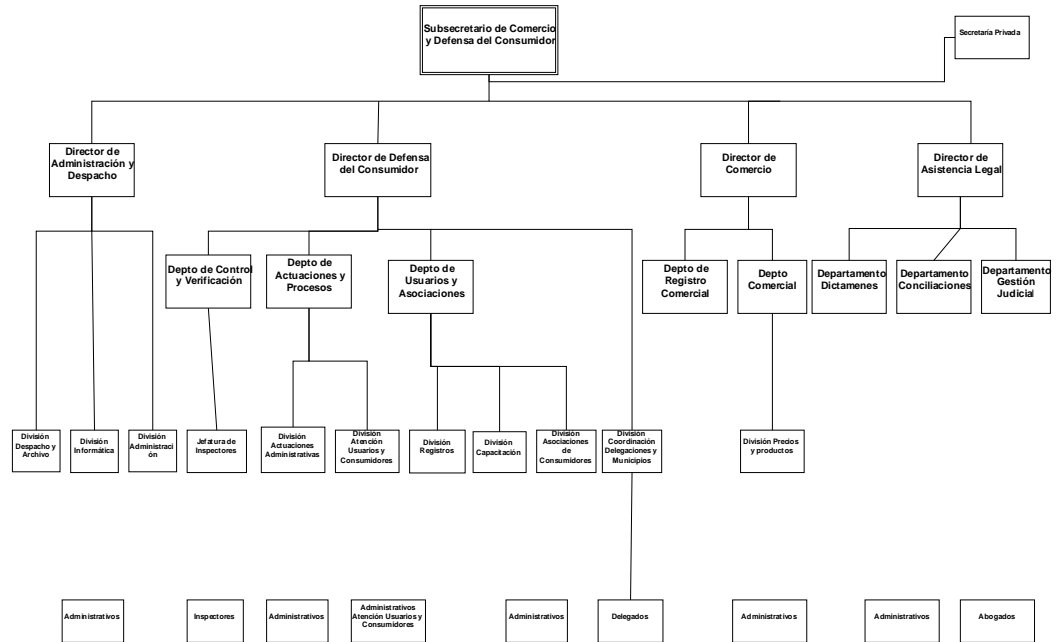
**6.1.- Propuesta de Estructura orgánico funcional respetando los lineamientos estructurales generales establecidos en el decreto 343/2012.**

**MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO**  
*Estudio Contable*



Esta propuesta alternativa de estructura orgánica funcional de la Subsecretaría respeta para los puestos de Director y Jefes de Departamento, las áreas funcionales establecidas en el Decreto 343/2012, sin ningún tipo de modificación. Desagrega únicamente a nivel de Divisiones y a nivel de ejecución diferentes puestos de competencia según funciones específicas, siguiendo los lineamientos programáticos de la gestión que nos fueron informados en reuniones con el Subsecretario.

**6.2.- Propuesta de Estructura orgánico funcional modificando los lineamientos estructurales generales establecidos en el decreto 343/2012.**



Esta propuesta alternativa de estructura orgánica funcional de la Subsecretaría respeta para los puestos de Director, las áreas funcionales establecidas en el Decreto 343/2012, sin ningún tipo de modificación; pero modifica a nivel de Jefaturas de Departamento lo fijado por el Decreto citado, lo cual importa la necesidad del dictado de un Decreto modificatorio a los fines de su puesta en vigencia. Asimismo desagrega a nivel de Divisiones y a nivel de ejecución diferentes puestos de competencia según funciones específicas, siguiendo los lineamientos programáticos de la gestión que nos fueron informados en reuniones con el Subsecretario

# **PROPUESTA DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

## **MISIONES Y FUNCIONES**

El desarrollo del Manual de Misiones y Funciones se expone conforme a la alternativa de estructura orgánica funcional en que no se modifican las áreas funcionales establecidas en el Decreto 343/2012.- Las Misiones y Funciones se desarrollan –conforme a lo acordado con las autoridades del Ministerio- hasta el nivel de Departamento, ya que hasta dicho nivel se encuentra aprobado el organigrama funcional del citado decreto.





**SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR**

**MANUAL DE ORGANIZACION**

<b>Título</b>	<b>1</b>	<b>DIRECCION DE ADMINISTRACION Y DESPACHO</b>
<b>Capítulo</b>	<b>1</b>	<b>DIRECTOR</b>

**IDENTIFICACION del PUESTO**

<b>PUESTO</b>	<b>Director de Administración y Despacho</b>
<b>DEPENDENCIA JERARQUICA</b>	<b>Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor</b>
<b>DEPENDENCIA FUNCIONAL</b>	<b>Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor</b>
<b>AUTORIDAD JERARQUICA Y FUNCIONAL SOBRE</b>	<b>División Despacho y Archivo, División Informática, División Administración.</b>

## **MISIONES y FUNCIONES del PUESTO**

### **MISION**

Ejercer la administración de los recursos económicos, y financieros de la Subsecretaría y la administración general de los recursos humanos del área.

Interviene –conforme a las directivas del Subsecretaría y de las áreas competentes del Ministerio de Hacienda y Finanzas- en la confección del presupuesto anual del área, y ejecuta el mismo en coordinación con la Dirección de Administración Jurisdiccional.

Gestiona –en carácter de subresponsable- todo trámite administrativo relativo a la ejecución del gasto e inversiones, de acuerdo a la Ley de Administración Financiera y el Reglamento de Contrataciones del estado y normas complementarias.

### **FUNCIONES**

1. Planificar, controlar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica y financiera en el ámbito de la Subsecretaría.
2. Preparar el proyecto de presupuesto de gastos, inversiones y recursos de la Subsecretaría, con la base de las directivas impartidas por el Subsecretario.

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

3. Gestionar el proceso contable y los sistemas de registraci3n, conforme a las instrucciones impartidas por la Contadur3a General de la Provincia.
4. Intervenir y controlar las operatorias que se relacionan con la recepci3n, recaudaci3n, inversi3n, dep3sito o egresos de fondos y valores, como as3 tambi3n de los bienes afectados a la Subsecretar3a.
5. Rendir cuenta al servicio de administraci3n jurisdiccional y al Honorable tribunal de Cuentas de la Provincia de los valores y/o efectivo recibido seg3n corresponda.
6. Informar en todos los temas de su competencia que le sean sometidos a consideraci3n, recabando cuando sea necesario la intervenci3n de la Contadur3a General de la Provincia.
7. Ejercer el control interno contable y administrativo del 3rea.
8. Intervenir en las contrataciones que lleve a cabo la Subsecretaria, con el alcance establecido en el R3gimen de contrataciones de la Provincia y normas complementarias.
9. Intervenir en los pagos y liquidaciones que competan a la Subsecretar3a.
10. Implementar las medidas que permitan la pronta asignaci3n de los recursos econ3micos y t3cnicos a las distintas dependencias integrantes de la Subsecretar3a.
11. Llevar el registro integral del personal de la Subsecretaria en actividad y vacantes existentes.
12. Gestionar las novedades de personal ante la Direcci3n General de Personal de la Provincia, y supervisar su cumplimiento, como tambi3n intervenir en los tr3mites de ingreso, promoci3n, aplicaci3n de medidas disciplinarias, y baja de personal.
13. Supervisar la gesti3n del 3rea inform3tica de la Subsecretar3a, de manera de asegurar el continuo funcionamiento de redes, equipos y programas, y la realizaci3n de los backup.
14. Mantener informada a la Subsecretar3a de Comercio y Defensa del Consumidor acerca del cumplimiento de los objetivos y metas; y producir la informaci3n pertinente para su evaluaci3n.
15. Elaborar los informes, estad3sticas y similares que le requiera el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor.

**MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO**

*Estudio Contable*

16. Administrar el personal bajo su dependencia con las facultades establecidas en la Ley 4.067 y sus normas modificatorias y complementarias.
17. Ejercer toda otra función que le acuerda la Ley de Administración Financiera y las normas de contrataciones del estado de la Provincia de Corrientes.
18. Elaborar y proponer al Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor, procedimientos, procesos, formularios y similares referidos a las diferentes operatorias, procesos y trámites administrativos, relativos al ámbito de competencia de la dirección.
19. Llevar a cabo toda otra función afín a la misión asignada.

**SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR**

**MANUAL DE ORGANIZACION**

<b>Título</b>	<b>2</b>	<b>DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>
<b>Capítulo</b>	<b>1</b>	<b>DIRECTOR</b>

**IDENTIFICACION del PUESTO**

<b>PUESTO</b>	<b>Director de Defensa del Consumidor</b>
<b>DEPENDENCIA JERARQUICA</b>	<b>Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor</b>
<b>DEPENDENCIA FUNCIONAL</b>	<b>Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor</b>
<b>AUTORIDAD JERARQUICA Y FUNCIONAL SOBRE</b>	<b>Departamento de Control y Verificación, Departamento de Actuaciones y Procesos, Departamento de Lealtad Comercial, División Asociaciones de Consumidores, División Coordinación Delegaciones y Municipios.</b>

## **MISIONES y FUNCIONES del PUESTO**

### **MISION**

Es el órgano ejecutivo por delegación de la autoridad de aplicación (Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor), en lo relativo a la supervisión y control de cumplimiento de la legislación nacional de defensa del consumidor, lealtad comercial, defensa de la competencia, normas complementarias y marcos regulatorios específicos que afecten a consumidores y usuarios, tanto nacionales como provinciales. Tiene a su cargo la planificación y coordinación de la ejecución de las actividades de verificación e inspección vinculadas a las citadas normas, y la coordinación y decisión en las actuaciones y procesos administrativos que se originen de oficio o por denuncia o reclamo de consumidores o usuarios. Adicionalmente tiene a su cargo el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y el Registro de Infracciones e Infractores; y coordina la totalidad de las acciones de capacitación, educación y formación de consumidores y usuarios, y de proveedores y comerciantes.

### **FUNCIONES**

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

1. Cumplir con los objetivos, planes y metas establecidos por la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor para la Dirección, manteniendo un eficaz y eficiente sistema de atención de consumidores y usuarios, en el propósito de alcanzar la máxima satisfacción posible de la gestión.
2. Mantener informada a la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumo acerca del cumplimiento de los objetivos y metas; y producir la información pertinente para su evaluación.
3. Planificar la gestión de inspecciones y verificaciones sobre el cumplimiento por parte de los proveedores o comerciantes de las normas bajo tutela del ámbito de competencia de la dirección, a efectos de lograr los objetivos y metas fijados. Diseñar el plan anual de inspección y las campañas o verificaciones / inspecciones específicas en base a las directivas impartidas por el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor.
4. Coordinar, supervisar y adoptar las decisiones administrativas o providencias que correspondan respecto de las actuaciones administrativas que se lleven a cabo de oficio o ante reclamos o denuncias de los consumidores con relación a las normas bajo tutela del ámbito de competencia de la dirección. Disponer la realización de medidas de pruebas, cursar oficios, cédulas requerimientos informativos y cualquier otra medida conducente al gestión de las actuaciones administrativas.
5. Dar intervención a la Dirección de Asistencia Legal en todo lo referido a gestión de la instancia conciliatoria ante reclamos formulados por consumidores y usuarios, y en la emisión de dictámenes de actuaciones administrativas.
6. Planificar, coordinar, y gestionar las acciones de difusión, capacitación, educación y formación en las normas bajo tutela y de los derechos de consumidores y usuarios. Intervenir en igual sentido en la difusión y capacitación de tales normas a comerciantes y proveedores, organizaciones intermedias, establecimientos educativos, y similares.
7. Gestionar el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Subsecretaría, en función a las normas en vigencia y las instrucciones que imparta el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor, asesorando al mismo en la materia en forma previa a la adopción de decisiones de dicha autoridad de aplicación.

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

8. Gestionar el Registro de Infracciones e Infractores de la Subsecretaría, en función a las normas en vigencia y las instrucciones que imparta el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor.
9. Requerir de los diferentes organismos nacionales, provinciales o municipales, información o colaboración para llevar a cabo las gestiones de competencia de la dirección. Se encuentra facultado a requerir el auxilio de la fuerza pública en la realización de los procedimientos previstos en la legislación bajo tutela del ámbito de competencia de la dirección.
10. Elaborar los informes, estadísticas y similares que le requiera el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor a los efectos de su difusión pública por dicha autoridad de aplicación.
11. Coordinar con autoridades de municipios de la Provincia de Corrientes –con la base de las directivas que imparta el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor- tareas de gestión operacional en cuanto a gestión de reclamos o denuncias de consumidores y usuarios, inspecciones o verificaciones de oficio, y todo lo referido a la difusión, capacitación, educación y formación de consumidores y usuarios.
12. Representar a la dirección –cuando así lo establezca el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor- ante organismos nacionales (incluido el COFEDEC), provinciales o municipales, en todo lo relativo al ámbito de competencia de la dirección y normas bajo su tutela. Ejercer los mandatos que le sean conferidos por la autoridad de aplicación.
13. Administrar el personal bajo su dependencia con las facultades establecidas en la Ley 4.067 y sus normas modificatorias y complementarias.
14. Ejercer las atribuciones y facultades que le acuerdan al puesto la Ley de Administración Financiera y las normas de contrataciones del estado de la Provincia de Corrientes.
15. Elaborar y proponer al Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor, procedimientos, procesos, formularios y similares referidos a las diferentes operatorias, procesos y trámites administrativos, relativos al ámbito de competencia de la dirección.
16. Elaborar y proponer al Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor, proyectos de leyes, decretos, resoluciones y/o disposiciones, relativos a temas dentro del ámbito de competencia de la dirección.
17. Llevar a cabo toda otra función afín a la misión asignada.



18.

**SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR**

**MANUAL DE ORGANIZACION**

<b>Título</b>	<b>2</b>	<b>DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>
<b>Capítulo</b>	<b>1.1</b>	<b>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACION</b>

**IDENTIFICACION del PUESTO**

<b>PUESTO</b>	<b>Departamento de Control y Verificación</b>
<b>DEPENDENCIA JERARQUICA</b>	<b>Director de Defensa del Consumidor</b>
<b>DEPENDENCIA FUNCIONAL</b>	<b>Director de Defensa del Consumidor</b>
<b>AUTORIDAD JERARQUICA Y FUNCIONAL SOBRE</b>	<b>Jefe de División Inspectores</b>

## **MISIONES y FUNCIONES del PUESTO**

### **MISION**

Responsable de verificar el cumplimiento de las normas de defensa del consumidor, lealtad comercial, defensa de la competencia y marcos regulatorios específicos y normas complementarias, por parte de los establecimientos comerciales y proveedores o prestadores de servicios, conforme a los planes de inspección que formule el Director del área y/o directivas específicas que imparta; y supervisar la gestión del cuerpo de inspectores.

### **FUNCIONES**

1. Disponer la realización de inspecciones y verificaciones de oficio conforme al plan de inspección determinado por el Director del área, e inspecciones por denuncias recibidas en el Subsecretaría.
2. Instruir y capacitar en el trabajo práctico al personal de inspección respecto del marco legal y regulatorio que comprenden las normas bajo competencia de la Subsecretaría, y en lo referido a la ejecución de los procedimientos de inspección y verificación.
3. Elevar al Director la totalidad de las actas de infracción, inspección, constatación o de requerimiento que se labren diariamente a los efectos de otorgar a las mismas el trámite administrativo pertinente.
4. Proponer al Director propuestas de planes y programas de inspección y verificación conforme a la experiencia y resultados que surjan de la gestión del departamento a su cargo.

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

5. Programar, ordenar y distribuir el trabajo entre los inspectores del área, teniendo en cuenta las ordenes impartidas de acuerdo a lo planificado y/o las inspecciones que se ejecutaren de oficio o por denuncias recibidas.
6. Intervenir –en los casos que así lo ameriten- en la realización de inspecciones o verificaciones, labrando las actas que correspondieren.
7. Mantener informado al Director acerca del cumplimiento de los objetivos y metas; y producir la información estadística pertinente para su evaluación.
8. Ejecutar la planificación de la gestión de inspecciones y verificaciones respecto del cumplimiento por parte de los proveedores o comerciantes de las normas bajo tutela del ámbito de competencia de la dirección, a efectos de lograr los objetivos y metas fijados.
9. Elaborar los informes, estadísticas y similares que le requiera el Director.
10. Administrar el personal bajo su dependencia con las facultades establecidas en la Ley 4.067 y sus normas modificatorias y complementarias.
11. Llevar a cabo toda otra función afín a la misión asignada.

**SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR**

**MANUAL DE ORGANIZACION**

<b>Título</b>	<b>2</b>	<b>DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>
<b>Capítulo</b>	<b>2.1</b>	<b>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACTUACIONES Y PROCESOS</b>

**IDENTIFICACION del PUESTO**

<b>PUESTO</b>	<b>Departamento de Actuaciones y Procesos</b>
<b>DEPENDENCIA JERARQUICA</b>	<b>Director de Defensa del Consumidor</b>
<b>DEPENDENCIA FUNCIONAL</b>	<b>Director de Defensa del Consumidor</b>
<b>AUTORIDAD JERARQUICA Y FUNCIONAL SOBRE</b>	<b>Jefe de División Actuaciones Administrativas, Jefe de División Atención de Usuarios</b>

## **MISIONES y FUNCIONES del PUESTO**

### **MISION**

Responsable de coordinar y supervisar la gestión de todas las actuaciones administrativas que se lleven a cabo por denuncia o de oficio respecto de posibles transgresiones a las normas de defensa del consumidor, lealtad comercial, defensa de la competencia y marcos regulatorios específicos y normas complementarias, de parte de los establecimientos comerciales y proveedores o prestadores de servicios. Asimismo coordina y supervisa la atención al público de consumidores y usuarios en lo relativo a consultas que formulen o reclamos o denuncias que presenten en la sede central y/o a través de delegaciones y municipios.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar y supervisar – e incluso llevar a cabo personalmente- la gestión de las actuaciones administrativas –iniciadas de oficio o por denuncia- que se tramiten por presunto incumplimiento a las normas de defensa del consumidor, lealtad comercial, defensa de la competencia y marcos regulatorios específicos y normas complementarias, de parte de los establecimientos comerciales y proveedores o prestadores de servicios. Todo ello de acuerdo a la asignación de casos que determine el Director.
2. Coordinar y supervisar en forma permanente la atención de consumidores y usuarios que concurran a la sede del organismo, a efectuar consultas o presentar reclamos o denuncias o que se reciban por otras vías.

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

3. Instruir y capacitar en el trabajo práctico al personal de atención a consumidores y usuarios y de actuaciones, respecto del marco legal y regulatorio que comprenden las normas bajo competencia de la Dirección, y en lo referido a la ejecución de los procedimientos administrativos.
4. Elevar a decisión o firma del Director la totalidad de las actuaciones administrativas que se gestionen, como así también los proyectos de cédulas, oficios, notas, decisiones administrativas, y similares, en el marco de las actuaciones que se lleven a cabo.
5. Proponer al Director procedimientos y programas de gestión administrativa conforme a la experiencia y resultados que surjan de la gestión del departamento a su cargo.
6. Programar, ordenar y distribuir el trabajo entre los administrativos del área, teniendo en cuenta las ordenes impartidas de acuerdo a lo planificado y/o las prioridades que fije el Director.
7. Mantener informado al Director acerca del cumplimiento de los objetivos y metas; y producir la información estadística pertinente para su evaluación.
8. Ejecutar la planificación de la gestión de actuaciones administrativas en curso, a efectos de lograr los objetivos y metas fijados.
9. Resguardar bajo medidas de seguridad adecuadas toda la documentación de las actuaciones administrativa en curso.
10. Elaborar los informes, estadísticas y similares que le requiera el Director.
11. Administrar el personal bajo su dependencia con las facultades establecidas en la Ley 4.067 y sus normas modificatorias y complementarias.
12. Llevar a cabo toda otra función afín a la misión asignada.

**SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR**

**MANUAL DE ORGANIZACION**

<b>Título</b>	<b>2</b>	<b>DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>
<b>Capítulo</b>	<b>3.1</b>	<b>JEFE DEL DEPARTAMENTO LEALTAD COMERCIAL</b>

**IDENTIFICACION del PUESTO**

<b>PUESTO</b>	<b>Departamento de Lealtad Comercial</b>
<b>DEPENDENCIA JERARQUICA</b>	<b>Director de Defensa del Consumidor</b>
<b>DEPENDENCIA FUNCIONAL</b>	<b>Director de Defensa del Consumidor</b>
<b>AUTORIDAD JERARQUICA Y FUNCIONAL SOBRE</b>	<b>Jefe de División Registros, Jefe de División Capacitación.</b>

## **MISIONES y FUNCIONES del PUESTO**

### **MISION**

Responsable de coordinar y supervisar acciones tendientes a la difusión de la legislación de defensa del consumidor y lealtad comercial. Asimismo coordina y supervisa la habilitación, integración y actualización de los registros establecidos por normas en vigencia que se encuentren a cargo de la Dirección y también de la información sobre infracciones o estadísticas que se generen en la Dirección y/o requieran otros organismos provinciales o nacionales.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar y supervisar las acciones de difusión y capacitación de las normas de lealtad comercial y defensa del consumidor y otros marcos regulatorios..
2. Coordinar y supervisar en forma permanente habilitación, integración y actualización de los registros establecidos por normas en vigencia que se encuentren a cargo de la Dirección.
3. Coordinar y supervisar la generación, compilación y control de la información sobre infracciones o estadísticas que se generen en la Dirección y/o requieran otros organismos provinciales o nacionales
4. Instruir y capacitar en el trabajo práctico al personal de su dependencia, respecto del marco legal y regulatorio que comprenden las normas bajo competencia de la Dirección, y en lo referido a la habilitación, integración y actualización de los registros obligatorios que lleve la Dirección.
5. Elevar a decisión o firma del Director la totalidad de las actuaciones administrativas que se gestionen, como así también los proyectos de cédulas, oficios, notas, decisiones administrativas, y similares, en el marco de las tareas de competencia del Departamento.



## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

6. Proponer al Director procedimientos y programas de gestión administrativa conforme a la experiencia y resultados que surjan de la gestión del departamento a su cargo.
7. Proponer al director programas de capacitación en la legislación bajo competencia de la Dirección, y coordinar la ejecución de las acciones de capacitación y difusión conforme a las instrucciones que reciba del Director.
8. Programar, ordenar y distribuir el trabajo entre los administrativos del área, teniendo en cuenta las ordenes impartidas de acuerdo a lo planificado y/o las prioridades que fije el Director.
9. Mantener informado al Director acerca del cumplimiento de los objetivos y metas; y producir la información estadística pertinente para su evaluación.
10. Resguardar bajo medidas de seguridad adecuadas los registros obligatorios tanto físicos, como las bases de datos informatizados que al efecto de gestionen.
11. Elaborar los informes, estadísticas y similares que le requiera el Director.
12. Administrar el personal bajo su dependencia con las facultades establecidas en la Ley 4.067 y sus normas modificatorias y complementarias.
13. Llevar a cabo toda otra función afín a la misión asignada.

**SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR**

**MANUAL DE ORGANIZACION**

**Título            3        DIRECCION DE COMERCIO**

**Capítulo        1        DIRECTOR**

**IDENTIFICACION del PUESTO**

<b>PUESTO</b>	<b>Director de Comercio</b>
<b>DEPENDENCIA JERARQUICA</b>	<b>Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor</b>
<b>DEPENDENCIA FUNCIONAL</b>	<b>Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor</b>
<b>AUTORIDAD JERARQUICA Y FUNCIONAL</b>	<b>SOBRE Departamento de Registro Comercial, Departamento de Promoción Comercial.</b>

## **MISIONES y FUNCIONES del PUESTO**

### **MISION**

Es el órgano encargado de llevar el Registro Comercial y supervisar el cobro del derecho respectivo, e intervenir en la aplicación de las normas referidas a Metrología legal y ley de abastecimiento conforme a las políticas e instrucciones que imparte el Subsecretario. Tiene a su cargo las actividades de relevamiento de precios y llevar los sistemas estadísticos referidos al tema. Tiene a su cargo la planificación y coordinación de la ejecución de las actividades de verificación e inspección vinculadas al control de la aplicación de la Ley de metrología legal, ley de abastecimiento y el cumplimiento de la inscripción de los sujetos obligados en el Registro comercial, su actualización y el pago del citado derecho.

### **FUNCIONES**

1. Cumplir con los objetivos, planes y metas establecidos por la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor para la Dirección, manteniendo un eficaz y eficiente sistema de atención, en el propósito de alcanzar la máxima satisfacción posible de la gestión.
2. Mantener informada a la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumo acerca del cumplimiento de los objetivos y metas; y producir la información pertinente para su evaluación.

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

3. Planificar la gestión de inspecciones y verificaciones sobre el cumplimiento de la ley de metrología legal, de abastecimiento y todo lo atinente al registro Comercial, a efectos de lograr los objetivos y metas fijados por el Subsecretario. Diseñar el plan anual de inspección y las campañas o verificaciones / inspecciones específicas en base a las directivas impartidas por el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor.
4. Coordinar, supervisar y adoptar las decisiones administrativas o providencias que correspondan respecto de las actuaciones administrativas que se lleven a cabo de oficio o ante reclamos o denuncias respecto de la ley de metrología legal, abastecimiento y en lo atinente al Registro Comercial. Disponer la realización de medidas administrativas, cursar oficios, cédulas requerimientos informativos y cualquier otra medida conducente al gestión de las actuaciones administrativas.
5. Dar intervención a la Dirección de Asistencia Legal en todo lo referido a la emisión de dictámenes de actuaciones administrativas.
6. Gestionar el Registro Comercial (tanto en soporte físico, como la correspondiente base de datos informatizada), en función a las normas en vigencia y las instrucciones que imparta el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor.
7. Elaborar los informes, estadísticas y similares que le requiera el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor a los efectos de su difusión pública por dicha autoridad de aplicación.
8. Administrar el personal bajo su dependencia con las facultades establecidas en la Ley 4.067 y sus normas modificatorias y complementarias.
9. Llevar a cabo toda otra función afín a la misión asignada.

**SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR**

**MANUAL DE ORGANIZACION**

<b>Título</b>	<b>3</b>	<b>DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>
<b>Capítulo</b>	<b>3.1</b>	<b>JEFE DEL DEPARTAMENTO REGISTRO COMERCIAL</b>

**IDENTIFICACION del PUESTO**

<b>PUESTO</b>	<b>Departamento de Registro Comercial</b>
<b>DEPENDENCIA JERARQUICA</b>	<b>Director de Comercio</b>
<b>DEPENDENCIA FUNCIONAL</b>	<b>Director de Comercio</b>
<b>AUTORIDAD JERARQUICA Y FUNCIONAL SOBRE</b>	<b>Administrativo</b>

## **MISIONES y FUNCIONES del PUESTO**

### **MISION**

Responsable de gestionar el Registro Comercial tanto en soporte físico como en base de datos informatizada. Supervisar la inscripción de los sujetos obligados en dicho registro y su actualización periódica. Mantener un sistema estadístico informativo respecto de los sujetos obligados a la inscripción en el citado Registro Comercial.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar y supervisar la gestión del Registro Comercial tanto en soporte físico como en base de datos informatizada.
2. Supervisar la inscripción de los sujetos obligados en dicho Registro Comercial y la correspondiente actualización período. Disponer la realización de inspecciones y verificaciones hacia los sujetos obligados a fin de constatar su inscripción y la correspondiente actualización, como también el pago del derecho correspondiente.
3. Gestionar una base de datos estadísticos respecto de los sujetos inscriptos en el Registro Comercial conforme a la política y objetivos fijados por el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor.
4. Instruir y capacitar en el trabajo práctico al personal de su dependencia, y en lo referido a la ejecución de los procedimientos administrativos.
5. Elevar a decisión o firma del Director la totalidad de las actuaciones administrativas que se gestionen, como así también los proyectos de

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

cédulas, oficios, notas, decisiones administrativas, y similares, en el marco de las actuaciones que se lleven a cabo.

6. Proponer al Director procedimientos y programas de gestión administrativa conforme a la experiencia y resultados que surjan de la gestión del departamento a su cargo.
7. Programar, ordenar y distribuir el trabajo entre los administrativos del área, teniendo en cuenta las ordenes impartidas de acuerdo a lo planificado y/o las prioridades que fije el Director.
8. Mantener informado al Director acerca del cumplimiento de los objetivos y metas; y producir la información estadística pertinente para su evaluación.
9. Resguardar bajo medidas de seguridad adecuadas el Registro Comercial y toda la documentación de las actuaciones administrativa en curso.
10. Resguardar periódicamente mediante backup la base de datos del Registro Comercial y de las estadísticas sobre los sujetos obligados a inscribirse en el mismo.
11. Elaborar los informes, estadísticas y similares que le requiera el Director.
12. Administrar el personal bajo su dependencia con las facultades establecidas en la Ley 4.067 y sus normas modificatorias y complementarias.
13. Llevar a cabo toda otra función afín a la misión asignada.

**SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR**

**MANUAL DE ORGANIZACION**

<b>Título</b>	<b>3</b>	<b>DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>
<b>Capítulo</b>	<b>3.2</b>	<b>JEFE DEL DEPARTAMENTO PROMOCION COMERCIAL</b>

**IDENTIFICACION del PUESTO**

<b>PUESTO</b>	<b>Departamento de Promoción Comercial</b>
<b>DEPENDENCIA JERARQUICA</b>	<b>Director de Comercio</b>
<b>DEPENDENCIA FUNCIONAL</b>	<b>Director de Comercio</b>
<b>AUTORIDAD JERARQUICA Y FUNCIONAL SOBRE</b>	<b>Administrativo</b>



## **MISIONES y FUNCIONES del PUESTO**

### **MISION**

Responsable de mantener actualizado el sistema de relevamiento de precios de productos y servicios ofertados en la Provincia de Corrientes, gestionar la correspondiente base de datos de los mismos y brindar dicha información a las autoridades de la Subsecretaría.

### **FUNCIONES**

1. Coordinar y supervisar el sistema de relevamiento de precios de productos y servicios ofertados en la Provincia de Corrientes.
2. Gestionar la correspondiente base de datos del sistema de relevamiento de precios de productos y servicios ofertados en la Provincia de Corrientes, y supervisar la realización de backup periódico de dicha base de datos.
3. Implementar en base a las políticas y directivas del Director y del Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor, la metodología de relevamiento de precios de productos y servicios, para toda la provincia de Corrientes.
4. Supervisar la tarea del personal afectado al proceso de relevamiento de precios de productos y servicios.
5. Instruir y capacitar en el trabajo práctico al personal de su dependencia, y en lo referido a los procedimientos de relevamientos de precios y a la gestión de relevamiento de datos.
6. Elevar a decisión o firma del Director la totalidad de las actuaciones administrativas que se gestionen.

**MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO**

*Estudio Contable*

7. Proponer al Director procedimientos y programas de gestión conforme a la experiencia y resultados que surjan de la gestión del departamento a su cargo.
8. Programar, ordenar y distribuir el trabajo entre los administrativos del área, teniendo en cuenta las órdenes impartidas de acuerdo a lo planificado y/o las prioridades que fije el Director y el Subsecretario.
9. Mantener informado al Director acerca del cumplimiento de los objetivos y metas; y producir la información estadística pertinente para su evaluación.
10. Elaborar los informes, estadísticas y similares que le requiera el Director o el Subsecretario.
11. Administrar el personal bajo su dependencia con las facultades establecidas en la Ley 4.067 y sus normas modificatorias y complementarias.
12. Llevar a cabo toda otra función afín a la misión asignada.

**SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR**

**MANUAL DE ORGANIZACION**

**Título**            **4**        **DIRECCION DE ASISTENCIA LEGAL**

**Capítulo**        **1**        **DIRECTOR**

**IDENTIFICACION del PUESTO**

<b>PUESTO</b>	<b>Director de Asistencia Legal</b>
<b>DEPENDENCIA JERARQUICA</b>	<b>Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor</b>
<b>DEPENDENCIA FUNCIONAL</b>	<b>Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor</b>
<b>AUTORIDAD JERARQUICA Y FUNCIONAL SOBRE</b>	<b>División Dictámenes, División Conciliaciones, División Gestión Judicial.</b>

## **MISIONES y FUNCIONES del PUESTO**

### **MISION**

Es el órgano asesor en materia legal y normativa de la autoridad de aplicación (Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor), en lo relativo a la legislación nacional de defensa del consumidor, lealtad comercial, defensa de la competencia, normas complementarias y marcos regulatorios específicos que afecten a consumidores y usuarios y en todo otro tema sometido a consideración. Tiene a su cargo la emisión de dictámenes legales, la gestión de las audiencias de conciliación y el seguimiento de los procesos judiciales en los que intervenga la Subsecretaría o los que se originen por la ejecución judicial de multas o derechos que se encuentren bajo el ámbito de competencia de la Subsecretaría.

### **FUNCIONES**

1. Cumplir con los objetivos, planes y metas establecidos por la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor para la Dirección, manteniendo un eficaz y eficiente sistema de atención la expedición de dictámenes, celebración de audiencias de conciliación y seguimiento de causas en gestión judicial, en el propósito de alcanzar la máxima satisfacción posible de la gestión.
2. Mantener informada a la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor acerca del cumplimiento de los objetivos y metas; y producir la información pertinente para su evaluación.

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

3. Emitir dictámenes en materia legal en todos los expedientes y temas sometidos a su consideración y como instancia previa a las decisiones administrativas del Subsecretario y/o Directores.
4. Supervisar la planificación, y gestión de las audiencias de conciliación relativas a causas administrativas por denuncias o reclamos de consumidores.
5. Coordinar, supervisar y adoptar las decisiones administrativas o providencias que correspondan respecto de las actuaciones administrativas que se lleven a cabo de oficio o ante reclamos o denuncias de los consumidores, en lo relativo a actuaciones administrativas en gestión en la Dirección. Requerir a la Dirección de Defensa del Consumidor o de Comercio, la gestión de medidas de pruebas, la emisión de oficios, cédulas requerimientos informativos y cualquier otra medida conducente al gestión de las actuaciones administrativas.
6. Supervisar la gestión de los expedientes y actuaciones administrativas que se encuentran en tratamiento en la Dirección, a fin de lograr un eficiente sistema de tramitación de manera de lograr la menor dilación temporal en la expedición de dictámenes y celebración de audiencias conciliatorias.
7. Supervisar el sistema de seguimiento de todas las actuaciones judiciales en las que la Subsecretaría sea parte o en las que se inicien por ejecución judicial de multas o por la falta de pago de derechos bajo la competencia de la Subsecretaría.
8. Requerir de los diferentes organismos nacionales, provinciales o municipales, información o colaboración para llevar a cabo las gestiones de competencia de la dirección. Se encuentra facultado a requerir el auxilio de la fuerza pública en la realización de los procedimientos previstos en la legislación bajo tutela del ámbito de competencia de la dirección.
9. Elaborar los informes, estadísticas y similares que le requiera el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor a los efectos de su difusión pública por dicha autoridad de aplicación.
10. Administrar el personal bajo su dependencia con las facultades establecidas en la Ley 4.067 y sus normas modificatorias y complementarias.
11. Elaborar y proponer al Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor, procedimientos, procesos, formularios y similares referidos a las diferentes operatorias, procesos y trámites administrativos, relativos al ámbito de competencia de la dirección.
12. Llevar a cabo toda otra función afín a la misión asignada.

**PROPUESTA DE PERFILES  
REQUERIDOS PARA LOS  
DIFERENTES PUESTOS DE LA  
ESTRUCTURA ORGANICA  
PROPUESTA DE LA  
SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y  
DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

## 1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

La definición de perfiles del organigrama propuesto requieren que el personal que ocupará los distintos puestos detente determinadas habilidades o cualidades para el desempeño de los mismos. A los fines de este trabajo se establecen Factores de habilidades que serán requeridas a los postulantes u ocupantes de los puestos de la estructura orgánica.

Se especifican seguidamente los Factores requeridos para cada uno de los puestos de la estructura orgánica propuesta para la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor, en la opción desarrollada que respeta el organigrama marco aprobado por el Decreto 343/2012 del Poder Ejecutivo Provincial.

## 2.- FACTORES REQUERIDOS POR CADA PUESTO

Código	Denominación del Puesto	Factores
1.1.	<b>Director de Administración y Despacho</b>	Capacidad de conducción de personal y liderazgo
		Responsabilidad por Supervisión
		Capacidad de Organización y Dirección
		Relaciones Interpersonales
		Iniciativa
		Colaboración y Cooperación
1.1.1	Jefe de División Despacho y Archivo	Identificación
		Colaboración y Cooperación
		Criterio
		Relaciones Interpersonales

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

		Conocimiento del trabajo
1.2.1.	Jefe División Informática	Identificación
		Colaboración y Cooperación
		Criterio
		Iniciativa
		Calidad del Trabajo
1.3.1.	Jefe de División Administración	Identificación
		Colaboración y Cooperación
		Criterio
		Iniciativa
		Conocimiento del trabajo
2.1.	<b>Director de Defensa del Consumidor</b>	Capacidad de conducción de personal y liderazgo
		Responsabilidad por Supervisión
		Capacidad de Organización y Dirección
		Relaciones Interpersonales
		Iniciativa
		Colaboración y Cooperación
2.1.1.	Jefe de Depto. Control y Verificación	Identificación
		Colaboración y Cooperación
		Conocimiento del Trabajo



**MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO***Estudio Contable*

		Relaciones Interpersonales
		Criterio
2.1.1.1.	Jefatura de Inspectores	Capacidad de Organización
		Responsabilidad por Supervisión
		Iniciativa
		Conocimiento del Trabajo
2.2.1.	Jefe de Depto. Actuaciones y Procesos	Identificación
		Colaboración y Cooperación
		Criterio
		Conocimiento del Trabajo
		Iniciativa
2.2.1.1.	División Administrativa Actuaciones	Identificación
		Conocimiento del Trabajo
2.2.2.1	División Atención Usuarios y Consumidores	Identificación
		Conocimiento del Trabajo
		Colaboración y Cooperación
		Relaciones Interpersonales
2.3.1.	Jefe de Depto. Lealtad Comercial	Identificación

**MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO***Estudio Contable*

		Colaboración y Cooperación
		Conocimiento del Trabajo
		Criterio
		Relaciones Interpersonales
2.3.1.1.	División Registros	Identificación
		Calidad de Trabajo
		Colaboración y Cooperación
		Conocimiento de Trabajo
2.3.2.1	División Capacitación	Identificación
		Iniciativa
		Relaciones Interpersonales
		Colaboración y Cooperación
2.4.1.	División Asociaciones de Consumidores	Identificación
		Iniciativa
		Conocimiento de trabajo
		Criterio
2.5.1.	División Coordinación Delegaciones y Municipios	Conocimiento del Trabajo
		Identificación
		Colaboración y Cooperación
		Criterio

**MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO***Estudio Contable*

2.5.1.1.	Delegados	Identificación
		Conocimiento del Trabajo
		Responsabilidad
3.1.	<b>Director de Comercio</b>	Capacidad de Conducción de Personal y Liderazgo
		Responsabilidad por Supervisión
		Iniciativa
		Criterio
		Capacidad de Organización y Dirección
3.1.1.	Jefe de Depto. Registro Comercial	Identificación
		Conocimiento del Trabajo
		Criterio
		Iniciativa
		Colaboración y Cooperación
3.2.1.	Jefe de Depto. Promoción Comercial	Identificación
		Conocimiento del Trabajo
		Criterio
		Iniciativa
		Colaboración y Cooperación
4.1.	<b>Director de Asistencia Legal</b>	Capacidad de Conducción de Personal y Liderazgo

**MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO***Estudio Contable*

		Responsabilidad por Supervisión
		Capacidad de Organización y Dirección
		Iniciativa
		Criterio
4.1.1.	División Dictámenes	Identificación
		Criterio
		Colaboración y Cooperación
		Conocimiento del Trabajo
4.2.1.	División Conciliaciones	Identificación
		Colaboración y Cooperación
		Criterio
		Relaciones Interpersonales
4.3.1.	División Gestión Judicial	Identificación
		Criterio
		Iniciativa
		Colaboración y Cooperación
6.1.	Administrativos	Identificación
		Colaboración y Cooperación
		Disciplina
		Relaciones Interpersonales

7.1.	Inspectores	Identificación
		Responsabilidad
		Conocimiento del Trabajo

### 3.- DEFINICION DE LOS FACTORES REQUERIDOS POR CADA PUESTO

#### **Factor: CONDUCCION DE PERSONAL y LIDERAZGO**

Representa la capacidad para dirigir personas, coordinar las tareas en equipos de trabajo, y motivar a sus subordinados para realizar un trabajo eficiente, logrando adecuada armonía y relaciones internas. Identifica asimismo la idoneidad para impartir instrucciones a sus subordinados, y que las mismas sean comprendidas, aceptadas y ejecutadas de manera adecuada.

#### **Factor: RESPONSABILIDAD POR SUPERVISION**

Determina la supervisión ejercida, para dirigir, coordinar y controlar el trabajo de empleados a su cargo.

#### **Factor: CAPACIDAD DE ORGANIZACION Y DIRECCION**

Representa la habilidad para organizar la carga de trabajo con los recursos disponibles, obteniendo los resultados esperados dentro de los plazos previstos.

#### **Factor: RESPONSABILIDAD**

Representa la capacidad para asumir las obligaciones y compromisos emergentes de la labor que desarrolla o el puesto que ocupa. Determina el grado de preocupación e interés evidenciado para la solución de los problemas.

**Factor: RELACIONES INTERPERSONALES**

Representa la capacidad de relacionarse con los usuarios y consumidores y con el grupo de trabajo, creando un clima de confianza y respeto. Indica la aptitud para establecer buenas y cordiales relaciones con usuarios y consumidores y empleados, y solucionar quejas o problemas que se le plantean.

**Factor: INICIATIVA**

Mide el grado de habilidad para tomar acción en nuevas tareas sin ser dirigido, como así también la capacidad para tomar decisiones acertadas o emprender cursos de acción no previstos o resolver problemas o tema inéditos.

**Factor COLABORACION Y COOPERACION**

Indica la habilidad para trabajar en armonía, disponiendo del tiempo necesario para ayudar a sus empleados y compañeros a lograr sus tareas y cometidos.

Representa la predisposición para brindar ayuda a la empresa o al personal en tareas que exceden las normales y habituales de su puesto o función.

**Factor: CRITERIO**

Es la aptitud para comprender un problema, analizar los hechos y tomar decisiones acertadas, aplicando sentido común.

**Factor: IDENTIFICACION**

Representa la capacidad del empleado para adherir y consustanciarse con los objetivos de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor, logrando una estrecha vinculación con los suyos, subordinando sus intereses personales a los del conjunto.

**Factor: CONOCIMIENTO DEL TRABAJO**

Define el grado de interiorización de su trabajo y la comprensión de normas, métodos y/o procedimientos necesarios para el eficaz desempeño de sus tareas. Considera si el evaluado posee una clara noción de la relación que tienen sus trabajos con el resto de las operaciones del organismo.

Mide asimismo el grado de interés demostrado en capacitarse en su función.

**Factor: DISCIPLINA**

Mide el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y directivas dispuestas por el Subsecretario de Comercio y Defensa del Consumidor o sus superiores, y considera la actitud asumida por el empleado ante las mismas.

**PROPUESTA DE DOTACION DE  
PERSONAL Y CATEGORIZACION  
PARA LA SUBSECRETARIA DE  
COMERCIO Y DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR**



## **1.- ACLARACIONES PREVIAS**

La propuesta de dotación de personal para la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor contempla los datos surgidos del relevamiento de personal realizado para la Dirección de Comercio, la dotación de personal actualmente designado en la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor (personal de gabinete, contratado y becario), la nueva metodología de trabajo y proceso de tareas implementada por las nuevas autoridades del área, la carga de trabajo actual –según información que surge de reuniones mantenidas con el Subsecretario y personal de conducción del área- y la carga de trabajo potencial según las proyecciones informadas por las autoridades del área. Así también se contempla la extensión de las tareas al interior provincial a partir del año 2013 como se encuentra previsto en el plan de trabajo de la Subsecretaría.

La ampliación de las tareas a localidades del interior provincial se encuentra focalizada principalmente para las siguientes áreas de actividad:

- Desarrollo de inspecciones
- Coordinación de tareas mediante la celebración de Convenios con los Municipios y eventual apertura de Delegaciones.
- Celebración de audiencias de conciliación en localidades del interior provincial.
- Desarrollo de actividades de capacitación parte consumidores y usuarios, asociaciones de consumidores y para empresas y comercios, en materia de legislación de defensa del consumidor y lealtad comercial.

Así también se contempla una proyección que poseen las autoridades del área respecto el incremento del volumen de casos recibidos de reclamos y denuncias de consumidores y usuarios en la sede de la ciudad de Corrientes y el procesamiento de los casos que se originan en el interior provincial y que serán recibidos en los Municipios que celebren convenios o Delegaciones de la autoridad de aplicación que se establezcan. Asimismo se prevén las necesidades de personal que ocasionará el desarrollo de actividades de capacitación en el distrito de Corrientes Capital para consumidores y usuarios, asociaciones de consumidores y comercios o empresas.

Por otra parte se contempla la necesidad de cobertura de todos los puestos de la Dirección de Administración y Despacho, área esta dentro de la Subsecretaría

que a la fecha no se encuentra cubierta en lo referido a su Director ni al resto del personal que integrará la misma. Esta Dirección obviamente será relevante como área de servicio para el resto de las áreas integrantes de la Subsecretaría en la medida que se incremento en volumen de actividades y casos en tratamiento, y que a la fecha estos requerimientos son cubiertos por el desempeño ad hoc del Director de Defensa del Consumidor. Así también corresponde destacar que de aprobarse totalmente la Ley 6181 en el próximo período de sesiones 2013 de la Honorable Legislatura Provincia y homologarse la misma por el Poder Ejecutivo Provincial, la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor tendrá autarquía financiera con la creación del Fondo Especial de Comercio y Defensa del Consumidor cuya administración obligará a la realización de una serie de gestiones administrativas complejas que incluyen desde el control de la ejecución de los ingresos al citado fondo, como también todas las etapas de registración, ejecución, rendición y control de los gastos e inversiones que se lleven a cabo con los recursos del citado Fondo Especial.

Atento las distorsiones en la administración de las diferentes escalas de categoría y clases que existe en la administración pública provincial, en donde se ha dejado de lado la escala única de remuneraciones y en la practica la asignación de mayores remuneraciones al personal devienen de la utilización de escalas especiales o de la asignación de complementos remuneratorios especiales (por ejemplo: prolongación de jornada, asignación por función de jefatura, etc), no resulta adecuado proponer categorizaciones en función de dicha escala única para explicitar una propuesta de planta de personal de las distintas áreas integrantes de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor, ni tampoco proponer la asignación de elementos distorsivos de una adecuada valoración de los puestos a nivel remuneratorio, mediante el recurso de asignar adicionales especiales o el uso de escalas especiales, al solo efecto de incrementar la remuneración.

Por ello la propuesta de dotación de personal que se desarrolla seguidamente, se efectuará indicando la cantidad de personal, los niveles de jefatura necesarios y el personal de ejecución que se considera adecuado en cada puesto. El nivel remuneratorio queda en consecuencia para ser definido en cuanto a clase y categoría (en la escala remuneratoria) por las autoridades políticas.

**2.- PROPUESTA DE DOTACION DE PERSONAL**

<b>Código</b>	<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Planta de Personal Propuesta</b>
1.1.	<b>Director de Administración y Despacho</b>	1 Director
1.1.1	División Despacho y Archivo	1 Jefe de División
		1 Administrativos
1.2.1.	División Informática	1 Jefe de División
		1 Administrativo
1.3.1.	División Administración	1 Jefe de División
		2 Administrativos
2.1.	<b>Director de Defensa del Consumidor</b>	1 Director
2.1.1.	Depto. Control y Verificación	1 Jefe de Departamento
2.1.1.1.	Jefatura de Inspectores	1 Jefe de División
		6 Inspectores
2.2.1.	Depto. Actuaciones y Procesos	1 Jefe de Departamento
2.2.1.1.	División Actuaciones Administrativas	1 Jefe de División
		3 Administrativos
2.2.2.1	División Atención Usuarios y Consumidores	1 Jefe de División
		3 Administrativos
2.3.1.	Depto. Lealtad Comercial	1 Jefe de Departamento
2.3.1.1.	División Registros	1 Jefe de División
		1 Administrativo

## MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO

*Estudio Contable*

2.3.2.1	División Capacitación	1 Jefe de División
2.4.1.	División Asociaciones de Consumidores	1 Jefe de División
2.5.1.	División Coordinación Delegaciones y Municipios	1 Jefe de División
2.5.1.1.	Delegados	1 delegado por Delegación (dependiendo de la cantidad de Delegaciones que se habiliten)
3.1.	<b>Director de Comercio</b>	1 Director
3.1.1.	Depto. Registro Comercial	1 Jefe de Departamento
		1 Administrativo
3.2.1.	Depto. Promoción Comercial	1 Jefe de Departamento
		2 Administrativos
4.1.	<b>Director de Asistencia Legal</b>	1 Director
4.1.1.	División Dictámenes	1 Jefe de División
		2 Abogados
4.2.1.	División Conciliaciones	1 Jefe de División
		1 Abogado
4.3.1.	División Gestión Judicial	1 Jefe de División
		1 Administrativo

Nota: El puesto "Administrativo", puede incluir la designación de becarios.

**PROPUESTA DE NORMA LEGAL PARA  
APROBAR EL ORGANIGRAMA Y  
MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES  
DE LA SUBSECRETARIA DE  
COMERCIO Y DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR**

PROYECTO DE DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL  
APRUEBA ORGANIGRAMA Y MANUAL DE MISIONES Y FUINCIONES

Decreto N° \_\_\_\_\_

Corrientes,

VISTO:

El decreto 343/2012 de fecha 09 de Marzo de 2012 por el cual se aprueba la creación de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo;

Que el mencionado decreto establece en su artículo 2º) que la citada Subsecretaria será la autoridad de aplicación local de la Ley 24.240 y modificatorias, y reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º) del citado decreto establece las funciones y competencia de la Subsecretaría de Comercio y Defensa del Consumidor;

Que el artículo 5º) del Decreto ut supra mencionado aprueba la estructura orgánica general de la Subsecretaría que se compone de cuatro Direcciones y cinco Departamentos;

Que en función a los objetivos de la creación de esta área de gobierno, tendientes a reafirmar la presencia del estado provincial a fin de proveer a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, propender a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, a la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, y evitar desigualdades manteniendo en equilibrio las relaciones de consumo de bienes y servicios con participación social; resulta necesario proveer

**MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO**

*Estudio Contable*

de la estructura organizativa adecuada que permita un desenvolvimiento eficiente tendiente a satisfacer las necesidades para la que fue creada esta área gubernamental;

Que en tal sentido se cuenta con la propuesta de organigrama funcional y manual de misiones y funciones elevado por la Subsecretaria de Comercio y Defensa del Consumidor por intermedio del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo;

Que se dicha propuesta se considera razonable y tendientes a viabilizar los medios adecuados por el cumplimiento de los objetivos propuestos;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1º: APRUEBASE el organigrama funcional y Manual de Misiones y Funciones de la Subsecretaria de Comercio y Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º: DEJASE sin efecto cualquier otra norma, resolución o disposición que se oponga al presente.-

Artículo 3º: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General de la Gobernación, y el Ministro de Producción, Trabajo y Turismo.-

Artículo 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.-